

–En la ciudad de Paraná, a los 28 días del mes de agosto de 2008, se reúnen los señores convencionales en el recinto de la Convención Constituyente.

–A las 17.12 dice el:

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Así se hace.

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Informo, señor Presidente, que se encuentran presentes 38 señores convencionales constituyentes.

JUSTIFICACIÓN INASISTENCIAS

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el convencional Carlín.

SR. CARLÍN – Señor Presidente: el convencional Allende que se encuentra ausente oportunamente hará llegar la justificación correspondiente; y la convencional Caramelle, por razones particulares impostergables, no ha podido asistir.

SR. REGGIARDO – Señor Presidente: quiero excusar la ausencia de la convencional Haiek, que por razones de salud no estará presente en la sesión de hoy. Oportunamente presentará el correspondiente certificado que así lo acredita.

SR. PASQUALINI – Señor Presidente: quiero informar que el convencional Marciano Martínez continúa con el reposo, con la misma justificación de sus inasistencias anteriores.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se toma debida nota de los motivos de las ausencias de los señores convencionales.

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Con la presencia de 38 señores convencionales, declaro abierta la 27^a sesión ordinaria de la Convención Constituyente.

–Aplausos.

IZAMIENTO DE BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Busti) – Invito al señor convencional Raúl Enrique Barrandeguy a izar la Bandera Nacional y al señor convencional Luis Agustín Brasesco a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Así se hace. (Aplausos.)

ACTA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al Acta de la sesión anterior.

Tiene la palabra la convencional Kunath.

SRA. KUNATH – Solicito, señor Presidente, que se obvie la lectura y se dé por aprobada.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento de los señores convencionales, así se hará.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Comunicaciones oficiales: (Punto Nro. 1. Expte. Nro. 436)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Zabala.

SRA. ZABALA – Señor Presidente: probablemente hubo un desencuentro con el Presidente de la comisión, ya que hemos presentado un dictamen en minoría y pensé que también se iba a presentar un dictamen por mayoría. De cualquier manera quiero decir algunas palabras en relación a que considero que el tema está habilitado y, además, adjuntar otras consideraciones para que consten en el Acta.

Entendemos que las normas de la Ley Nro. 9.768, que habilitan la incorporación y el tratamiento de la creación del tribunal fiscal, están contempladas en el Artículo 1º, inciso 9, que habla de introducir normas sobre control de gestión interno y externo de los organismos estatales, centralizados, descentralizados, autónomos y autárquicos; en el inciso 10, que habla de crear procedimientos alternativos de control, prevención y solución de conflictos relacionados con la prestación de servicios públicos; en el inciso 15, que habla de la incorporación de los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios públicos; en el inciso 16, que habla de incorporar el reconocimiento de intereses difusos y colectivos y en el inciso 21.

Considero que es importante, señor Presidente, la creación de este tribunal fiscal, porque recogiendo la exitosa experiencia acuñada por la Nación, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros Estados, postulábamos la creación constitucional de un tribunal fiscal provincial con

competencia plena en tributos municipales y provinciales que le permitirían aniquilar el obsoleto principio del *solve et repete* que quiere decir «pague primero y después proteste». Este principio ha sido reconocido y declarado inconstitucional en todos los países de América y Europa, por la gratuidad indispensable de acceso a la Justicia, pero rige en Entre Ríos como resabio de pensamientos vetustos y anacrónicos.

Si se aprobara este proyecto, por lo que apelo a los señores convencionales para que vuelva a comisión y se considere, permitiría que este instituto acuda en reemplazo del obsoleto sistema procesal administrativo provincial y municipal vigente, que ha fracasado en la resolución de conflictos tributarios de fondo y cuyas vías recursivas han exhibido su inutilidad para reconocer la razón del contribuyente, bajo el sofisma de que el mismo acuda a la justicia, previo *solve et repete*; hay que pagar primero para recurrir a la Justicia y después protestar, con lo cual los derechos constitucionales de la naturaleza tributaria se transformaron en cuestiones prohibitivas, aparentes y difícil de recuperar. Eso sí, el procedimiento actual de acceso a la Justicia *solve et repete*, que es contencioso administrativo de plena jurisdicción del Superior Tribunal de Justicia, en donde intervienen los nueve ministros, demora años de tramitación.

Si lográramos la creación de este tribunal tendríamos un tribunal administrativo moderno, dinámico, ágil y especializado, independiente del poder político, donde el novedoso mecanismo de designación de sus miembros que tienen los tribunales mencionados, en los cuales se prescinde del Poder Ejecutivo, en su designación, además de resultar notoriamente económico, pues la rápida y parcial resolución de la cuestión tributaria, favorece la necesidad de fondo del Estado y de justicia, de los contribuyentes, abrogando así el *solve et repete*, pague primero y después proteste.

Por estos y otros motivos, señor Presidente, solicito que se deje constancia en acta y que se cambie esta proposición de la comisión para que vuelva a tratamiento la misma.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Federik.

SR. FEDERIK – Señor Presidente, en primer lugar en la comisión no se recibió ninguna propuesta de dictamen en minoría, evidentemente eso ha quedado en algún envío, porque no llegó.

Debo decir que esta tema del Tribunal Fiscal, lo tratamos extensamente en la comisión y que compartimos la necesidad de un Tribunal Fiscal, pero ocurre, y en esto fuimos todos contestes, salvo el ponente, en que en la Ley Nro. 9768, no nos permitía ingresar al Artículo 135, inciso 12, que es el que establece este procedimiento de *solve*

et repete, que es una norma pétrea, precisamente por eso no hubo ninguna posibilidad de que este Tribunal Fiscal, que nos parece que debe incorporarse a la legislación entrerriana, no pudimos darle el tratamiento debido porque se trata, como dije, de una disposición que no permitía ser modificada.

Por otro parte, también contestamos en la comisión cada uno de los incisos del Artículo 1º. El inciso 9, que se ha traído como basamento a esto, no lo permite porque no se trata de normas de control de gestión, sino que se trata nada más ni nada menos de un tribunal que debe regir en el plano tributario y que tampoco se trata de procedimientos alternativos de control, precisamente por lo mismo; así que el inciso 10 tampoco sería aplicable.

Y el inciso 15 que establece el derecho a los consumidores y usuarios tampoco entraría a justificar esta pretensión; y el inciso 16, de incorporar el reconocimiento de intereses difusos y colectivos tampoco tiene absolutamente nada que ver. Pero fundamentalmente, señor Presidente, por la norma del Artículo 135, inciso 12, que entendió toda la comisión, que es una norma pétrea y que no podíamos avanzar sobre ella.

Por eso, señor Presidente, solicito que este expediente, después de todo el tratamiento que tuvo, sea mandado al archivo.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el pase al Archivo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se gira al Archivo.

Quiero anunciarles a los señores convencionales que se encuentran en el recinto alumnos del 5to. año del Instituto Kennedy, de la ciudad de Victoria, lo cual para nosotros es una alegría cada vez que viene un establecimiento educacional.

–Aplausos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Comunicaciones Oficiales. (Punto Nro. 2. Expte. Nro. 668)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Pasqualini.

SRA. PASQUALINI – Señor Presidente, teniendo en cuenta la recomendación que hace la comisión, no solamente expidiéndose sobre la inconveniencia de la norma constitucional, sino emitiendo opinión de que podría ser calidad de proyecto legislativo, solicito que en lugar de girar este tema al Archivo, como se propone desde la

“Año de la Reforma de la Constitución de Entre Ríos”
HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE
27^{ma} SESIÓN ORDINARIA Paraná, 28 de agosto de 2008

Comisión de Iniciativa y Participación Ciudadana, se gire a la Oficina de Sugerencias Ciudadanas de la Cámara de Diputados de la Provincia.

SR. FEDERIK – No hay objeciones desde la Presidencia de la comisión en ese sentido, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción de la señora convencional Pasqualini.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se gira a la Oficina de Sugerencias Ciudadanas de la Cámara de Diputados.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Comunicaciones Oficiales. (Punto Nro. 3. Expte. Nro. 871)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Arralde.

SR. ARRALDE – Señor Presidente, simplemente quiero recordar al pleno que esta iniciativa de autoría de este bloque tuvo la intención de reforzar los instrumentos de control en el Estado y, emulando la figura nacional que crea la Auditoría General de la Nación, diseñar un órgano constitucional cuya presidencia esté en manos del principal partido de la oposición, nos parecía un avance sustancial.

Esto no fue entendido por el grueso de la comisión y no me voy a detener aquí a explicitar los fundamentos que sustentaron nuestro proyecto que siempre estuvo animado, como decía, en reforzar los organismos de control. La mayoría interpretó que algunas de las facultades de nuestro proyecto podrían, y de hecho así fue, se introdujo en la figura del Tribunal de Cuentas, que como es público y notorio nuestro bloque no acompañó porque lo hizo a través de un dictamen en minoría.

En verdad lamentamos el archivo de este proyecto que, a nuestro criterio, hubiera reforzado uno de los déficits más grandes que tiene esta Provincia, que es el control.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el giro del expediente al Archivo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se gira al Archivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Comunicaciones oficiales. (Punto Nro. 4. Expte. Nro. 1.735).

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Arralde.

SR. ARRALDE – Señor Presidente, solicito una copia de esa nota.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Leyendo la nota parece que el Ministro no ha leído el dictamen como ha salido de la comisión. Se trató aquí en el pleno, se modificó y se puso que no se toquen los fondos no afectados.

La preocupación del Ministro es porque no se distingue entre fondo afectado y no afectado. De cualquier manera, pasamos la nota a todos los señores convencionales.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Comunicaciones Oficiales: (Punto Nro. 5. Expte. Nro. 1.744)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Si hay asentimiento, queda justificada la inasistencia.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda justificada la inasistencia.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Comunicaciones Oficiales: (Punto Nro. 6. Expte. Nro. 850)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el giro al Archivo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se gira al Archivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Comunicaciones Oficiales: (Punto Nro. 7. Expte. Nro. 326)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el giro al Archivo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se gira al Archivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Comunicaciones Oficiales: (Punto Nro. 8. Expte. Nro. 351)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el giro al Archivo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se gira al Archivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Comunicaciones Oficiales: (Punto Nro. 9. Expte. Nro. 352)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el giro al Archivo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se gira al Archivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Comunicaciones Oficiales: (Punto Nro. 10. Expte. Nro. 483)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el giro al Archivo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se gira al Archivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Comunicaciones Oficiales: (Punto Nro. 11. Expte. Nro. 507)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Zabala.

SR. ZABALA – Señor Presidente, en el caso anterior también habíamos presentado un dictamen por minoría. Pero de cualquier manera, creo que aún en este caso esta más claro, la creación de la Administración Provincial de Impuestos tiene habilitado su tratamiento por el Artículo 1º, inciso 9, de la Ley Nro. 9.768.

Recuerdo que varios plenarios atrás el Presidente de la Comisión de Control del Estado, convencional Federik, dijo que la Ley Nro. 9.768 abría puertas, parece que en estos casos las está cerrando.

El Artículo 1º, inciso 9 habla de “...control de gestión interno y externo de los organismos estatales...”. La Dirección de Rentas es un organismo del Estado y estamos hablando de controlar la gestión de ese organismo que justamente hace a los ingresos tributarios del Estado.

En el año 2007 se recaudaron aproximadamente 900 millones de pesos en Ingresos Brutos. Nosotros, en el transcurso de todas estas sesiones, hemos incorporado una cantidad importantísima de derechos. Estamos financiando la cultura, que es una preocupación para el Ministro de Economía. Evidentemente, hasta usted mismo se sentó en la banca en una sesión para explicar que si no había recursos, iba

“Año de la Reforma de la Constitución de Entre Ríos”
HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE
27^{ma} SESIÓN ORDINARIA Paraná, 28 de agosto de 2008

a ser difícil financiar la renta básica y el resto de estos nuevos derechos que estamos incorporando a la Constitución.

Yo me he preocupado por presentar un proyecto que tiende a incrementar los ingresos del Estado, para que con estos mayores recursos podamos, justamente con recursos genuinos, financiar estos nuevos gastos que se van a producir. Realmente, no veo una explicación clara de por qué se dice que no está habilitado, porque cuando hablamos de control de gestión, se trata nada más y nada menos que de controlar la gestión de los ingresos del Estado a través de los organismos que tenemos, como es la Dirección General de Rentas.

En el proyecto que he presentado se trata de mejorar la eficiencia y de darle autonomía a ese organismo. “Antes de cobrar más, hay que cobrar mejor”. Este es el mensaje del informe del Instituto de Estudios de la Realidad Argentina y Latinoamericana (IERAL) de la Fundación Mediterránea, que cuestiona el intento de las provincias que quieren incrementar el Impuesto a los Ingresos Brutos para cubrir su déficit fiscal.

Entre Ríos tiene una economía informal que ronda el 50 por ciento, señor Presidente, podríamos decirle la economía “en negro” o la evasión. Lo que tratábamos, a través de este proyecto, es mejorar la administración tributaria, de forma tal de adecuar su estructura organizacional a las nuevas concepciones de la administración tributaria, que la definen como una entidad al servicio del contribuyente, con autonomía en la administración y descentralización operativa.

Por ese motivo, voy a pedir que estos fundamentos que tengo en el proyecto queden insertos en el acta de la sesión de hoy, y también voy a solicitar, como en el caso anterior, que se revea la posibilidad de que este proyecto vuelva al tratamiento en la comisión para profundizar en el análisis del contenido del mismo.

SRA. PASQUALINI – Quería hacer una consulta...

SR. PRESIDENTE (Busti) – Antes le voy a conceder la palabra el señor convencional Rogel, que la había solicitado.

SR. ROGEL – Señor Presidente, mire, sabemos que van a venir para su archivo algunos expedientes porque no se han tratado, o porque no estaban habilitados, o también, porque son decisiones políticas de la mayoría.

Tenemos que tratar de hacer algún distingo, porque yo estuve en el debate de la comisión, –soy una persona absolutamente noble en cuanto a mi conducta y a lo que represento– asistí a las últimas reuniones de la Comisión de Control del Estado, donde justamente hubo este debate, y después, a la Comisión de Poder Ejecutivo,

Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral, y le asiste al señor convencional Zabala –obviamente– la impronta que defendió muy bien este proyecto en la comisión.

Pero yo quedé con la sensación –mas no lo voy a ahondar porque fue un debate de la comisión y no lo quiero trasladar acá– que expresamente cuando habla de la forma de recaudación, es un artículo pétreo. Así se discutió, todo el mundo quedó con la sensación de que hubiera sido importante la posibilidad de perfeccionar la cuestión de recaudación, pero quedamos en esto. Tengo esa sensación, señor Presidente.

Entonces, quisiera que todos los bloques, ahora que van a venir algunos expedientes para su archivo, que distinguiéramos lo que son decisiones políticas de la mayoría –obviamente, que se hagan las correspondientes descargas políticas de lo que no se trató– de los que son artículos no habilitados. Yo entendí en éste, señor Presidente y termino aquí, que habíamos arribado mayoritariamente –con excepción, obviamente, del autor del proyecto– a la conclusión que era un tema que no estaba habilitado.

Digo esto porque si no, vamos a hacer extensos debates sobre cuestiones que ya en la comisión se hicieron.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Pasqualini.

SRA. PASQUALINI – Señor Presidente: justamente porque participé del debate en relación a la Administración General de Impuestos, y porque sé de la relevancia e importancia que le dieron el Presidente y los demás integrantes de la comisión, considero que ésta sería otra propuesta para que se trabaje en consecuencia y, en vez de archivarse, podría remitirse a la Oficina de Sugerencias Ciudadanas de la Cámara de Diputados, a efectos de interesar la reglamentación de la actividad de recaudación de impuestos a cargo del Estado provincial.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Federik.

SR. FEDERIK – Quiero dejar claramente establecida la posición de nuestra comisión.

La comisión entendió que no se trataba de una cuestión de control de gestión; se está hablando, nada más y nada menos, que de la creación de un órgano de Administración de Impuestos que, como dije, el inciso 12) del Artículo 135 de la Constitución deja en manos del Poder Ejecutivo, y es una norma indiscutiblemente pétreo. No cabe ninguna duda de que la ley abre puertas, es una ley que abre puertas;

“Año de la Reforma de la Constitución de Entre Ríos”
HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE
27^{ma} SESIÓN ORDINARIA Paraná, 28 de agosto de 2008

pero las puertas que están cerradas, están cerradas y no hay vuelta de hoja. Esa fue la posición de nuestra comisión.

Con respecto a que la propuesta pase a la Oficina de Sugerencias Ciudadanas de la Cámara de Diputados no tenemos absolutamente observación que hacer, porque el propósito que anima el proyecto del convencional Zabala en todo momento fue compartido por nosotros.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la propuesta de la señora convencional Pasqualini.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se gira a la Oficina de Sugerencias Ciudadanas de la Cámara de Diputados.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Comunicaciones oficiales: (Punto Nro. 12. Expte. Nro. 852)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el giro al Archivo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se gira al Archivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Comunicaciones Oficiales: (Punto Nro. 13. Expte. Nro. 856)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el giro al Archivo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se gira al Archivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Comunicaciones Oficiales: (Punto Nro. 14. Expte. Nro. 1.011)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el giro al Archivo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se gira al Archivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Comunicaciones Oficiales: (Punto Nro. 15. Expte. Nro. 1.173)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el giro al Archivo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se gira al Archivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Comunicaciones Oficiales: (Punto Nro. 16. Expte. Nro. 1.184)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el giro al Archivo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se gira al Archivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Comunicaciones Oficiales: (Punto Nro. 17. Expte. Nro. 1.262)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el giro al Archivo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se gira al Archivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Comunicaciones Oficiales: (Punto Nro. 18. Expte. Nro. 1.044)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

–Asentimiento general de los señores convencionales.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda retirado el expediente.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Comunicaciones Oficiales (Punto Nro. 19. Expte. Nro. 334)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el giro al Archivo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se gira al Archivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Comunicaciones Oficiales: (Punto Nro. 20. Exptes. Nros. 1.012 y 1.191)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Tiene la palabra el señor convencional Schwartzman.

SR. SCHVARTZMAN – Nosotros entendemos que los expedientes mencionados sí están habilitados pero, como lo decía el convencional Rogel, hay debates, discusiones que tienen que ver con resoluciones políticas más que con la interpretación de las normas.

En este caso, ni siquiera deberían unificarse estos dos expedientes porque tienen alcances y objetos diferentes. Por lo tanto, para abreviarle a la Convención la reiteración de un debate que ya dimos en la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, lo que quiero solicitar a la Presidencia – haciendo constar nuestro voto negativo en el pase al Archivo– es la inserción de los fundamentos por los cuales creemos que, en ambos casos, se encontraba habilitado el tratamiento por esta Convención, en uno de los casos expresamente y, en el otro caso, entendido dentro de la consagración de otros derechos que la ley de convocatoria habilitaba.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Así se hará, señor convencional.

Tiene la palabra el señor convencional Barranteguy.

SR. BARRANDEGUY – Quiero manifestar que vamos a sostener el dictamen de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, y hacer una aclaración que se impone en defensa de un trabajo ímprobo y de un enorme valor, que la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular ha terminado en la jornada de ayer que empezó a las 9 de la mañana y terminó a las 17 horas, donde ninguno de los dos ponentes estuvo el día que se discutió el proyecto.

Por lo tanto, decir que esto fue una cuestión política me parece que no le hace justicia al enorme y probo trabajo.

Ambos proyectos proponen, brevemente se lo digo, que el Estado entrerriano establezca como Bandera propia la de dos franjas. Y el Artículo 81, inciso 30 – absolutamente pétreo de nuestra Constitución provincial– dice: “Compete al Poder Legislativo: Reglamentar el uso público de símbolos o distintivos que no pertenezcan a la Nación Argentina o a países extranjeros.”

Y más allá de las simpatías que la iniciativa nos causó entendimos después de una discusión muy seria que no correspondía tratarlo por no estar habilitado; por esa razón dejamos sostenida la propuesta.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el giro al Archivo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se gira al Archivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Comunicaciones Oficiales: (Punto Nro. 21. Exptes. Nros. 998 y 1.167)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Schwartzman.

SR. SCHVARZTMAN – En el mismo sentido, señor Presidente, que en el caso anterior, para abreviarle el debate a esta Convención, entendemos que sí está habilitado claramente en el Artículo 1º; inciso 32, por lo tanto solicito que se incorporen los fundamentos por lo cuales entendemos que esta iniciativa contenida en el expediente número 903 se encontraba habilitada para su tratamiento.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el convencional Barrandeguy.

SR. BARRANDEGUY – Señor Presidente: en la misma reunión de la comisión en que dispusimos el archivo del proyecto anterior, con detenimiento, también decidimos el archivo de este proyecto.

Vimos con muchísimos interés estos proyectos, señor Presidente. Particularmente me tome el trabajo de informarlo y explorar las posibilidades de sostener la propuesta. Los proyectos proponían la prohibición de basar fuerzas extranjeras en la provincia. El debate fue intenso y llegamos a la conclusión, señor Presidente, que hemos delegado esa atribución en el Estado federal, por lo que, obviamente, la Ley Nro. 9.768 no puede autorizar a reformar o incorporar nada, porque el inciso 28 del Artículo 75 de la Constitución federal, dice: "Permitir la introducción de tropas Extranjeras en el territorio de la Nación, y la salida de las fuerzas nacionales fuera de él."

Obviamente esto no es como se propone, en el sentido de que es susceptible de ser subsumido en el inciso 32 de la Ley Nro. 9.768, que dice: "Incorporar normas sobre relaciones interprovinciales e internacionales.", porque decididamente es otra cosa y realmente lo lamento, porque la discusión rescató una cantidad enorme de valores que el proyecto proponía para que los asumiéramos, pero por no poder, dictaminamos en el sentido de que se debe archivar y es lo que ahora estoy sosteniendo.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el giro al Archivo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se gira al Archivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Comunicaciones Oficiales: (Punto Nro. 22. Expte. Nro. 903)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el giro al Archivo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se gira al Archivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Comunicaciones Oficiales: (Punto Nro. 23. Expte. Nro. 304)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar el giro al Archivo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se gira al Archivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Dictámenes de comisión. (Insertar todos los dictámenes)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

SR. CARLÍN – Señor Presidente, solicito que los dictámenes de las comisiones emitidos por unanimidad (en los Exptes. Nros. 297, 732, 870, 883, 1.062 y 1.157; 953; 496; 581; 869; 1.165 y 1.226), queden reservados en Secretaría para pedir oportunamente su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Quedan reservado, señor convencional.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

–Presentaciones particulares.

Dictámenes de Comisión Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno para formular las mociones sobre tablas.

Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

SR. CARLÍN – Señor Presidente, mociono que los dictámenes de comisión a los que he hecho referencia al interesar que sean reservados en Secretaría, sean tratados sobre tablas, en virtud de tratarse de dictámenes unánimes expedidos por las respectivas comisiones.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

DERECHOS DEL CONSUMIDOR

Dictamen Comisión Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular
Consideración (Exptes. Nros. 584, 666, 697, 733, 774, 868, 875, 883, 925, 1.061 y
1.247)

Dictamen Comisión Control del Estado
Consideración (Exptes. Nros. 297, 732, 870, 883, 1.062 y 1.157)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar los dictámenes reservados en Secretaría en sesiones anteriores.

Se encuentra reservado de anterior sesión el dictamen de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, referido a los derechos de los consumidores y recientemente para ser tratado sobre tablas, referido al mismo tema, emitido por la Comisión de Control del Estado, que se considerarán en conjunto.

–Los textos de los dictámenes son los siguientes:

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Tiene la palabra el señor convencional Barranteguy.

SR. BARRANDEGUY – Señor Presidente, quiero hacer una aclaración para que los miembros informantes de las comisiones realicen su trabajo con toda la eficacia que el tema merece y la atención de la Convención amerita.

Hemos llegado a este dictamen en forma convergente entre la Comisión de Control del Estado y la nuestra, Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular. De tal modo, pongo en conocimiento del pleno que comenzará a informar nuestro proyecto la señora convencional Laura Gastaldi, continuará el señor convencional Guillermo Martínez, luego la señora convencional Rosario Romero que realizó algunas observaciones tendientes a concretar lo que en ambas comisiones discutimos acerca de la necesidad de coordinar nuestro texto con lo que en la Comisión de Régimen Municipal se estaba aprobando para no proyectarnos más allá de lo que allí se estaba resolviendo; y, por supuesto, hablará también el Presidente de la comisión.

–Ingresa al recinto el señor convencional Márquez.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente, para terminar de aclarar, quiero decir que el que se va a poner a consideración, que resume los dos, como ha dicho el Presidente de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, es el dictamen emitido por la Comisión de Control del Estado. Ese es el despacho que debería ponerse a consideración.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Así es, señor convencional.

Tiene la palabra la señora convencional Gastaldi.

SRA. GASTALDI – Señor Presidente, me toca informar este dictamen de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, con referencia a los proyectos de los expedientes: 584, de los convencionales Kunath, Romero, Federik y Carlín; 666, del convencional Acevedo Miño; 697, del convencional Guillermo Martínez; 733, del convencional José Allende; 774, de los convencionales Villaverde y Allende de López; 868, de la Asociación de Defensa de Consumidores Entrerrianos; 875, de la convencional Romero; 883, de los convencionales Romero, Barranteguy, Carlín, Federik, Guillermo Martínez y Kunath; 925, de los convencionales Guy, Rogel, Monge, Arralde, Brasesco y De Paoli; 1.061, del convencional Busti; y 1.247, de los convencionales Motta, Pérez y quien habla.

El texto del dictamen dice: “El Estado Provincial garantiza la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios públicos y privados, en su relación de consumo.

“Las autoridades provinciales y municipales proveerán a la educación para el consumo responsable; a la protección y defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados; al control de los monopolios naturales y legales y al de la calidad, regularidad y continuidad de los servicios.

“Los derechos declarados en el presente son protegidos, controlados y su adecuada prestación regulada por un ente provincial creado por ley que establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y de usuarios.” Esto fue aprobado el 6 de agosto de 2008, y paso a fundamentarlo.

En el derecho comparado, lo podemos encontrar al Derecho del Consumidor y Usuarios, en la Constitución española, la cual es receptada en 1994 por la Constitución nacional, en el Artículo 42º incorporada. Como así también en varias de las Constituciones provinciales, las cuales fueron aggiornadas a la Constitución nacional reformada.

En el orden normativo-legal, encontramos que fue primariamente regulada por la Ley nacional Nro. 24.240 y actualmente por la Ley Nro. 26.361.

Tiene su origen este Derecho del Consumidor y Usuarios en el capitalismo del siglo XIX con el advenimiento del industrialismo, donde el proceso de la fabricación y producción de bienes, deja de ser artesanal para ser industrializado y convertirse en masivo.

Este Derecho del Consumidor, es considerado uno de los Derechos del Consumidor de tercera generación. Puede describirse al consumo, como un fenómeno de masas que consiste en la adquisición de bienes y servicios cuya producción y comercialización, se realiza de una manera industrializada y estandarizada, por oposición al modo artesanal de elaboración y al tráfico personal del comercio.

La incorporación de la protección al Derecho del Usuario y del Consumidor, tiene la finalidad de garantizar una mayor calidad de vida, como expresión normativa de carácter tuitivo al valor de la vida, la salud y la defensa de la lealtad, en el desarrollo del comercio y la producción de bienes y servicios.

Debemos hablar de consumidores y usuarios, sin especificar que se refiere al consumidor final; es por ello que debe considerarse protegido, no solo el consumidor final, sino también cualquier intermediario en el proceso de producción, comercialización y consumo. Lo que interesa es la protección de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el acceso a la información de todos, consumidores, productores y comerciantes, porque todos son eslabones en la relación de consumo, se está ante un derecho subjetivo de la sociedad, no frente a un derecho individual, de forma tal que la afectación de la relación de consumo, se produce cuando se perjudica el derecho de cualquier sujeto integrante de la misma.

Como quedo establecido en el segundo párrafo del dictamen, es indiscutible el derecho a la educación e información que debe reconocerse y garantizárseles al usuario y al consumidor para que este pueda adoptar la decisión de consumo. Teniendo las autoridades estatales un rol indiscutido e indeclinable en la tarea de garantizar y hacer efectivo ese derecho, que no es más ni menos que un deber elemental y fundamental, que deben asumir los órganos estatales en la materia.

Además de garantizarles a los consumidores el acceso a la información en general y a la información específica que se requiere en el caso, el Estado debe desarrollar un aspecto de la educación, para el consumo que no siempre es tenido en cuenta, debe crearse la conciencia de que no sólo hay que bregar por acceder a la información, sino que también hay que utilizarla concretamente para realizar nuevas elecciones, lo que además implica que sepamos utilizarla, es decir, libertad en el consumo.

De nada sirve poder contar con medios de acceso a la información si luego no nos preocupamos en utilizarla o no la incorporamos como un elemento de análisis en el proceso personal de decisión como consumidores, quizás la cuestión, no presente tanta importancia en las pequeñas cosas de lo cotidiano, pero si no es así, donde empezamos a practicar el ejercicio de la educación e información como insumo de la toma de decisiones del usuario o del consumidor, no lograremos nunca que ello se haga efectivo en decisiones de consumo mucho más importantes, no sólo por el valor o intereses económicos que se encuentran en juego, sino también porque por la idiosincrasia de la cuestión no sólo pueden estar en juego intereses económicos de los consumidores, sino también intereses mucho más importantes, como son la vida o la salud, algo mucho más valioso, desde ya.

Lograr la decisión de consumo y libertad en la elección es responsabilidad de todos, de nosotros mismos en nuestro rol de actores del mercado, reclamando que la información esté disponible para utilizarla luego, y hacerla jugar a la hora de la toma de decisiones, de mayor o menor importancia.

Pero también tienen una enorme responsabilidad e importancia en esta dinámica las asociaciones de consumo, asesorando, aconsejando, difundiendo, comprometiéndose en instalar una cultura de compromiso con la temática del consumo, para que se ejerza y de manera responsable, no sólo el derecho de acceso a la información, sino también el derecho y deber de utilizar plenamente esa información en nuestras decisiones. No alcanza para ello con realizar publicaciones acerca de la bondad o la característica de los productos o bienes que consumimos. Es también apropiado que la empresa no solo dinamice canales de comunicación con el cliente a través de los departamentos de atención específicos, sino que también ponga a disposición del público toda la información que contribuya a recrear la confianza entre proveedor y consumidor.

Lo que se propone en este dictamen es habilitar medios para proteger a los usuarios y consumidores, poniendo la responsabilidad en medidas que deberá adoptar el Estado provincial, que van desde la educación hasta la sanción a quienes infrinjan estos derechos, que será regulados por una norma infra constitucional, cuya factura deberá el efectuar el Poder Legislativo provincial. Las características de esta información que debe requerir y debe exigir el consumidor, debe ser: cierta, objetiva, veraz, absoluta, suficiente, detallada, oportuna, transparente y anticipada.

Toda esta información y educación de consumo tiene como consecuencia un consumo responsable, que es como ha quedado establecido en el dictamen, y tiende a la protección y defensa de la competencia y de toda forma de distorsión de los mercados. El Estado provincial y municipal deben controlar la no formación de

monopolios naturales y legales, junto con la calidad, regularidad y continuidad de los servicios. El Estado debe proveer la prestación de los servicios públicos esenciales, sin que ello implique desconocer que algunos servicios básicos han sido transferidos a prestadores privados, pero ello no impide que el Estado pueda ejercer el control de los mismos mediante mecanismos de regulación, debiendo impedir que estos servicios no sean suministrados debidamente.

Ha de recordarse que la Provincia desde el año 2003, cuando usted, señor Presidente, era Gobernador, tomó una importante decisión, que era proponerle a los municipios entrerrianos que puedan contar en sus propias jurisdicciones locales, con organismos que atiendan las inquietudes y las dificultades de los consumidores y usuarios, y así es que fueron creadas, en las localidades, 13 oficinas de atención al consumidor. También debemos recordar la creación a nivel provincial, dependiente de la Secretaría de la Producción, de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, la cual ha sido a nivel provincial la primer herramienta en la defensa de los derechos del consumidor y usuario del pueblo entrerriano.

En cuanto a la legitimación, estarán habilitados los afectados, el Defensor del Pueblo, hoy ya incorporado a la nueva Constitución de Entre Ríos y las asociaciones que propendan a la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios.

Finalmente, en el último párrafo, hacemos referencia a los mecanismos de resolución de conflictos, los cuales tienden al establecimiento de solución de carácter preventivo y primario, que no impliquen para el consumidor y usuario un impedimento sustancial en la administración y búsqueda de justicia, como son la conciliación, la mediación y el arbitraje. Más allá, señor Presidente, de que los derechos de los consumidores y usuarios a nivel nacional ya tengan rango constitucional o se encuentren legislados a partir de la reforma de la Constitución nacional de 1994, es de gran importancia que ahora nosotros le demos al pueblo entrerriano esta herramienta con el rango constitucional que se merece.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Guillermo Martínez.

SR. MARTÍNEZ (Guillermo) – Señor Presidente, señores convencionales: reiterando lo que planteaba el convencional Rogel, efectivamente, lo que ponemos en consideración como texto-síntesis es el de la Comisión de Control del Estado, al que de manera íntegra le voy a dar lectura. Dice, así: “El Estado Provincial garantiza la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios públicos y privados, en su relación de consumo.

“Las autoridades provinciales y municipales proveerán a la educación para el consumo responsable, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales y al de la calidad, regularidad y continuidad de los servicios.

“Los derechos declarados en el presente son protegidos, controlados y su adecuada prestación, regulada por un ente provincial creado por ley, la que establecerá los procedimientos para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y de usuarios, bajo los principios de continuidad, regularidad, igualdad, generalidad, accesibilidad, eficiencia y obligatoriedad, tanto cuando se trate de prestadores estatales, como cuando estén a cargo de entidades mixtas o privadas. Asimismo, y obligatoriamente deberá intervenir en el proceso de concesión del servicio y en la fijación de un sistema tarifario justo, razonable y transparente.”

Complementando en alguna medida lo explicitado en el informe de la señora miembro informante de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías, quiero decir que, efectivamente, la cuestión de la defensa de los derechos de usuarios y consumidores es una rama del derecho de reciente surgimiento; sin embargo, en sus pocas décadas de existencia –básicamente a partir de la década del 60– ha obtenido avances significativos desde su nacimiento hasta la actualidad.

No es una novedad que la protección de los consumidores nace de profundas transformaciones políticas, sociales y económicas que se han dado a nivel mundial, las que, lógicamente, han tenido incidencia a nivel nacional, generando de esta manera una realidad muy distinta de aquella existente cuando fueron sancionadas nuestras Constituciones provinciales y también nuestra Constitución nacional. Así, los derechos de los consumidores y usuarios nacen de la necesidad de establecer un equilibrio en la relación de consumo. Es indudable que en esa relación entre los consumidores y usuarios, y el proveedor del bien o prestador del servicio, se encuentra patente una debilidad estructural de parte del consumidor o usuario frente al otro contratante.

¿Por qué digo debilidad? Porque conforme a las condiciones y transformaciones que han experimentado la actividad y el tráfico comercial, la aparición del marketing, las empresas y corporaciones asociadas a nivel nacional y multinacional en todo el mundo, han operado en los distintos países de manera que lo real sea que terminen configurando un consumidor absolutamente pasivo, con pautas de consumo impuestas desde afuera, con normas de comportamiento social también impuestas desde afuera, que el consumidor o el usuario no está en condiciones de juzgar por sí mismo ni la calidad ni el precio de los bienes o servicios que adquiere; el

consumidor o el usuario no tiene posibilidad de influir en el mercado ni en cuanto al precio ni en cuanto a la calidad de los bienes y servicios. De esta manera se ve sometido a una extraordinaria presión por medio de la publicidad, que, sin duda, reduce al extremo la capacidad crítica del consumidor o usuario.

Y es tal la desproporción que existe en esta relación de consumo que hace necesaria la intervención o la aparición del Estado en resguardo del consumidor.

Se da un fenómeno muy similar al que se dio en su momento con lo que fue la aparición, el carácter tuitivo, en defensa del trabajador en la relación de empleo, precisamente por la existencia de una relación absolutamente desproporcionada entre la capacidad de negociación del trabajador y la capacidad de negociación del empleador o patrón.

Dice, un teórico del tema, Chamatrópulos, que queda claro que los principios de la economía liberal sostienen que las empresas se encuentran sometidas incondicionalmente a los deseos de los consumidores y estos son los que deciden, a través de sus demandas, los bienes que se deben producir y la magnitud de la producción.

Sin embargo, tanto en ese sentido como en la formación de precios, los juicios y decisiones del consumidor tienen un escaso peso. La soberanía del consumidor tal como la pretende la economía del mercado es una falacia. La efectiva soberanía del consumidor sólo es posible en el marco de la tutela de derechos que impone la norma, y obliga al Estado y a las instituciones a instalar al consumidor a la misma altura de las empresas, no desde el mercado y la decisión de compra o no compra, sino desde la norma y el derecho como concepto y como instrumento.

Sólo así, el consumidor alcanza el estado de soberanía cuando la norma, hecha efectiva, lo libera de la atadura que le impuso el mercado. Así, de esta manera, el derecho de los consumidores busca equilibrar la relación, busca aproximar la situación del consumidor frente al proveedor o al prestador de servicios a la hora de contratar, o incluso con posterioridad.

En cuanto a los orígenes de la defensa del consumidor, en cuanto al derecho comparado, fueron las naciones más desarrolladas las que primero aparecieron con el tema. La aparición de la legislación se remonta a Inglaterra hacia el año 1960. Se hace referencia a un discurso muy trascendente del Presidente Kennedy en el año 1962 en relación al tema, como primera aparición en Estados Unidos. Con posterioridad, el Consejo de Europa en 1973, la Comunidad Económica en 1975, produjeron importantes definiciones al respecto.

En 1985, también la Comunidad Económica Europea estableció todo un sistema de defensa del consumidor obligando a los Estados miembros a adaptarse al

mismo. Y finalmente, Naciones Unidas, estableció directrices que aún se encuentran vigentes en el año 1985, fijando responsabilidades concretas de los países en esa materia.

En nuestro país, el avance fue lento pero persistente, y fue acompañado de numerosas iniciativas legislativas dirigidas lentamente en el sentido de proteger al consumidor.

La aparición de las leyes de abastecimiento, de defensa de la competencia, de lealtad comercial –la Ley Nro. 22.802– hasta que finalmente arribamos a la Ley de Defensa del Consumidor –Nro. 22.240– en 1993, y la posterior consagración a nivel de la Constitución nacional en 1994.

A ello, por supuesto, tenemos que agregar que en el camino aparecieron fallos ejemplares, un desarrollo diverso de políticas y de acciones por parte, no sólo del Estado nacional sino de los Estados provinciales quienes comenzaron a consagrar en sus constituciones provinciales, antes y después de la reforma de 1994, cláusulas previas que tenían como clara orientación la defensa del consumidor y del usuario. A todo esto debe agregarse un profundo reconocimiento por la presencia de la asociación de consumidores en todo este largo proceso.

Asimismo, a pesar de los importantes logros y la corta vida de los derechos mencionados, aún falta mucho por hacer, por eso es importante la inclusión de un artículo en la Constitución provincial que reafirme el camino iniciado por la Constitución nacional y por las Constituciones provinciales a las que hacemos referencia.

En cuanto al texto del artículo propuesto, debemos reconocer y estamos convencidos de que esta propuesta es valiosa, en primer lugar porque no hace una reiteración mecánica de lo que es la cláusula del Artículo 42 de la Constitución nacional, de la disposición contenida en esa Constitución, porque sería absolutamente sobreabundante y máxime porque contamos en nuestra Constitución provincial con el Artículo 5 que textualmente dice: "Los habitantes de la Provincia, gozan en su territorio de todos los derechos y garantías declarados por la Constitución Nacional, con arreglo a las leyes que reglamenten su ejercicio." Por lo que se entendía que una reiteración de la cláusula del Artículo 42, era absolutamente sobreabundante.

La cláusula que proponemos no es de carácter reglamentarista, entendemos que guarda un sano equilibrio, por un lado, ratificando el detalle de los derechos y garantías establecidos en relación al tema de la Constitución nacional y, por el otro, definiendo la existencia de un ente provincial de creación legislativa que regulará la materia. Además, la cláusula propuesta deja claramente establecida la participación de entidades o asociaciones de consumidores y dedica un párrafo especial a los servicios

públicos, concluyendo nuestro criterio, en consecuencia, con una muy buena síntesis de prácticamente la totalidad de los derechos que hay en juego en esta cuestión.

Entendemos que es un acierto la ratificación de la defensa de la competencia, de la real y efectiva competencia que, sin duda, cuando existe, la misma acarrea como resultante un beneficio concreto para el consumidor y para el usuario, de manera que cuando aparezcan monopolios que tiendan a distorsionar esa competencia, allí es precisamente donde debe aparecer el Estado a los fines de proteger al consumidor y al usuario de la actividad de los mismos, tanto del monopolio legal comprensivo de determinados servicios públicos prestados con exclusividad –circunstancia que en más de una oportunidad se da porque previamente las concesiones otorgadas le dieron ese carácter– como así también, decimos en la cláusula que proponemos, del monopolio natural entendiendo por tal a bienes que, por las características naturales de los mismos, sólo son brindados por un solo productor.

De todas maneras, y en cualquiera de los casos, queda claro que frente a un comportamiento económico de estas características es intención del constituyente que el Estado, ya sea provincial o municipal, por supuesto que en el ámbito de su jurisdicción y de su competencia respectiva, esté presente imponiendo las condiciones necesarias en defensa del consumidor y del usuario.

También hacemos una mención expresa a la educación para el consumo responsable. Es fundamental su consagración porque en este aspecto dirigimos nuestra preocupación hacia aquello que por su situación, sea económica, social o cultural, necesitan de la ayuda y del acompañamiento del Estado en este tema.

No perdemos de vista que el Estado tiene esencialmente una tarea primaria o primigenia de incluir en el circuito del consumo, al menos en las cuestiones esenciales o elementales, a la franja más desprotegida de la sociedad y al mismo tiempo llevar adelante con toda la comunidad, pero especialmente con estos sectores, la importante labor de avanzar en la información, en la formación, ya sea a través de la educación formal o a través de la educación informal, por ejemplo, a través de los medios masivos de comunicación. En este último caso, en esta tarea de informar y de formar, a través de los medios informantes de educación, esto no es responsabilidad sólo del Estado sino que también –y muy especialmente– es responsabilidad de los grandes empresarios involucrados en este tema y de las entidades abocadas a la protección y a la defensa de los derechos de los consumidores.

También hay que recordar en este aspecto que esta misma Convención ha sancionado instrumentos a los efectos de darle una operatividad efectiva a los derechos. Me refiero a caminos concretos que permiten en términos efectivos, la realización de estos derechos y que van, entre otros, desde las funciones asignadas al

Defensor del Pueblo, cuyo texto aprobado, en una parte, dice que su misión es precisamente la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos tutelados en el ordenamiento jurídico, frente a hechos o actos, incluso de prestadores de servicios públicos y privados, contratados por el Estado, hasta la cláusula que reconoce el derecho de todo entrerriano a asociarse libremente y que consagra legitimación procesal para la interposición por parte de estas entidades que hayan obtenido autorización para funcionar, del amparo contra todo acto que viole derechos que ya tengan como objeto promover o proteger, por lo que la nueva Constitución o la Constitución reformada, consagrará un menú de garantías que, sin duda, van a facilitar la puesta en práctica del ejercicio concreto de los derechos acá reconocidos.

Comparto, en términos personales, fervientemente y me anticipo a una propuesta que va a formular el Presidente de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, el doctor Barrandeguy; a una propuesta que va a formular la señora convencional Romero, tendiente a asegurar que el ejercicio de la competencia derivada de las normas de protección de los derechos de los usuarios y de los consumidores, sean el ejercicio de la competencia en sus respectivas jurisdicciones, en relación a este tema, sean llevado adelante o ejecutados por cada uno de los municipios.

Lo digo especialmente en resguardo de nuestros municipios, porque precisamente entiendo que acá en este punto, en donde estamos en condiciones de dar un salto cuantitativo y cualitativo, es la oportunidad de darle a los numerosos municipios, la posibilidad de asumir un protagonismo más intenso y diferente a la defensa de los usuarios y consumidores. Así y en concordancia con lo que viene desarrollando esta Convención, en cuanto en aumentar la autonomía y la competencia de los municipios, debe quedar plasmado que cada uno de ellos sea órgano de aplicación en su respectiva jurisdicción, de manera concurrente con la provincia, de las leyes que tutelan estos derechos.

En esta tendencia hay un compromiso muy fuerte y es un claro ejemplo, lo llevado adelante por la provincia de Buenos Aires, a través de la sanción de la Ley provincial Nro. 13.133, donde ha delegado un sinnúmero de competencias, incluso hasta la posibilidad de la aplicación de sanciones por parte de los municipios en esta materia y actualmente hay una rica experiencia, como dijo en la provincia de Buenos Aires, en más de 80 municipios en este sentido. Debe quedar claro que cuanto más sean los controles va a ser mucho mejor para los consumidores y para los usuarios. Precisamente en este concepto y en esta línea, cuanto más controles es mejor, no solamente la experiencia de la provincia de Buenos Aires y de otras provincias van en

este sentido, sino incluso la última modificación a la Ley Nro. 24.240, la Ley Nro. 26.361, establecen entre otros significativos, avances que los servicios públicos domiciliarios, me refiero, por ejemplo, a los servicios de teléfonos o de gas, se encuentren alcanzados por la misma ley de defensa del consumidor y del usuario, rompiendo así con un privilegio de obtener un único ente de control, como lo tenían hasta esta reforma, los prestadores de estos servicios públicos domiciliarios, quedando de esta manera, estas empresas en igualdad de condiciones con las demás actividades económicas.

La realidad de hoy es que con un municipio con competencia y compromiso a la defensa del consumidor, se garantiza en términos reales y efectivos, la puesta en práctica de otras garantías que nosotros estamos consagrando con estas cláusulas que es precisamente la de procedimiento para la prevención y la solución de conflictos, porque precisamente el municipio está en condiciones de llevar adelante, de manera eficaz, esa tarea por su acercamiento cotidiano y permanente con el vecino común, en definitiva con el usuario local.

Todos sabemos que en más de una oportunidad el Estado provincial, por una comprensible falta de medios o de recursos humanos, posee una limitación estructural para atender determinadas demandas sociales, allí es donde debe contarse con la suficiente inteligencia de delegar funciones en la autoridad local para hacer efectivas garantías y derechos que, de otra manera, la autoridad provincial no se encuentra en condiciones de asegurar.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Romero.

SRA. ROMERO – Señor Presidente, en el mismo sentido de lo ya expresado por el señor convencional Martínez, propongo que en su momento, después de que tratemos el dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales, porque en realidad hasta que esto no esté incorporado, es necesario que aprobemos este texto tal como está, agreguemos una frase en los siguientes términos al artículo que bien lo puede hacer la Comisión de Redacción y Revisión, armonizando entre el dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular.

Diría así: “Existiendo organismos de defensa del consumidor y el usuario en los municipios, estos ejercerán las funciones del órgano de aplicación en su jurisdicción”.

Esa es la propuesta que hacemos en función de los argumentos que ha dado el convencional Martínez y entendiendo que así como el Artículo 41º de la Ley Nro. 24.240, modificada por la Ley Nro. 26.361, dispuso que la Secretaría de Comercio

Interior, dependiente del Ministerio de Economía, sería el órgano de aplicación y luego delegó en las provincias argentinas la posibilidad de crear organismos de defensa del consumidor, y así como la Ley Nro. 8973 crea el organismo en la Provincia reiterando las mismas competencias que la Nación tiene en virtud de estas leyes, entendemos que los gobiernos locales están en mejores condiciones de ser los organismos de aplicación cuando cuentan con organismos de defensa del consumidor, porque no se trata también de dejar desprotegidos a los consumidores y usuarios en aquellos gobiernos locales en que no los tengan.

Entonces aspiramos a compatibilizar el dictamen de las comisiones que estamos analizando, con la reivindicación de la competencia para los gobiernos locales de ser órganos de aplicación que hoy ya parcialmente lo son, porque hoy lo que hacen es toda la actuación administrativa que luego remiten a la Provincia. Aspiramos a que los organismos locales hagan toda la actuación y ejerzan el poder de policía porque tienen el contacto directo con las violaciones de los derechos de los consumidores y con las empresas prestatarias de servicios y con las empresas en general frente a las cuales hacen los reclamos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Señora convencional, la propuesta de modificación ¿es de este dictamen?

SRA. ROMERO – Es de este dictamen, señor Presidente. Es decir, entiendo que no hay ninguna imposibilidad que hoy incorporemos el texto que estoy proponiendo, pero para ser más rigurosos con la compatibilización que hay que hacer con el dictamen de la Comisión de Régimen Municipal, lo dejo planteado en el plenario para que oportunamente la Comisión de Redacción y Revisión incorpore este texto armonizándolo con el dictamen de la Comisión de Régimen Municipal, que seguramente va a ser aprobado.

Reitero el texto que se propone: “Existiendo organismos de defensa del consumidor y el usuario en los municipios, estos ejercerán las funciones del órgano de aplicación en su jurisdicción”

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

SR. ROGEL – Señor Presidente, señores convencionales, hubo extensas exposiciones que nos indican que ha habido un estudio pormenorizado de lo que han sido estos derechos y cómo han ido avanzando en la consagración de los textos constitucionales.

Por lo tanto, señor Presidente, voy a hacer una propuesta, que tal vez la podamos solucionar aquí para evitar todo el trabajo de la Comisión de Redacción y Revisión, esto sería mejor; y otra, que yo estimo que debe haber habido algún error de traspaso, porque tengo conciencia de que esta discusión quedó saldada, no obstante ello son los señores convencionales los que tienen que resolver y si no se acepta esta modificación, el Bloque de la Unión Cívica Radical va a votar en general, y si no se acepta la segunda modificación que no es formal sino de fondo, que en nuestra votación, por ser de un artículo, no se incluya este párrafo.

–Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta, convencional Romero.

SR. ROGEL – La corrección formal es porque se repite cuando dice que: “Las autoridades provinciales y municipales proveerán a la educación para el consumo responsable, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales” y dice a continuación “y al de la calidad, regularidad y continuidad de los servicios”. Excepto que se entienda que estos conceptos están dirigidos pura y exclusivamente al proceso educativo, debería mantenerse; de lo contrario, es de observarse que en el segundo párrafo, cuando está hablando de la ley, que podría ser abarcativa, también, del proceso educativo, vuelve a repetir con excepción de la calidad: “bajo los principios de continuidad, regularidad, igualdad, generalidad, accesibilidad, eficiencia y obligatoriedad...”. Esa corrección formal la dejo para que los presidentes de la comisión la valoren y si lo creen conveniente, la puedan hacer.

La segunda, señora Presidente, tiene que ver con una definición sobre el final que dice: “Asimismo y obligatoriamente deberá intervenir en el proceso de concesión del servicio...”. Se dio una discusión, que creo que no hay ningún inconveniente para que el pleno lo resuelva como corresponde y fue una discusión bastante amplia y quedo agotada, y solamente se suspendió a la espera del próximo dictamen que estaba por salir de La comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, para hacer la compaginación definitiva que estamos haciendo aquí para la aprobación de un solo despacho.

La discusión se dio porque creíamos que con este texto, de alguna manera –la Constitución de la Provincia, que ha sido planteada en otro sentido, señora Presidente, señores convencionales, se está estableciendo la posibilidad concreta de la concesión, como texto constitucional. Fue un amplio debate, incluso con los autores del proyecto, que le daban otro sentido, creo que era el señor convencional Acharta uno de los autores y nos explicaba, que el sentido de él era que, frente a las concesiones que realizaran, no podía estar ausente el Estado. Desde nuestro punto de vista –y esa fue

la discusión– lo que no había que hacer era establecer la concesión del servicio como una posibilidad constitucional.

Para culminar, señora Presidenta, yo había preparado algunas consideraciones. Me parece que siendo personas absolutamente tolerantes y democráticas, habiéndose expresado los señores convencionales Gastaldi y Martínez, muy bien, y hay cuestiones que podrían ser muy reiterativas, hacemos nuestros los conceptos vertidos. Hago la moción concreta y pido que se considere la posibilidad de que el texto quede redactado de esta manera sobre el final: “Los derechos declarados en el presente son protegidos, controlados y su adecuada prestación, regulada por un ente provincial creado por ley, la que establecerá los procedimientos para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y de usuarios, bajo los principios de continuidad, regularidad, igualdad, generalidad, accesibilidad, eficiencia, y obligatoriedad, tanto cuando se trate de prestadores estatales, como cuando estén a cargo de entidades mixtas o privadas...”

Se suprimiría el párrafo que sigue, se sacaría el punto y continuaría: “...deberá intervenir en la fijación de un sistema tarifario justo, razonable y transparente.” Concretamente suprimiríamos: “Asimismo y obligatoriamente deberá intervenir en el proceso de concesión del servicio”.

Para culminar, el señor convencional Calza que estuvo presente y participó activamente en la discusión, tenía una propuesta que va motivada en el mismo sentido. Nosotros desde ya, obviamente, no tendríamos ningún inconveniente de que pudiera ser esa la propuesta dado que va en el mismo sentido. Esta nos pareció una redacción mucho más sencilla y razonable.

Señora Presidenta, señores convencionales, creo que el logro fundamental, que nos equipara en el contexto de las constituciones provinciales, es establecer un sistema, un organismo único, en esta materia.

Es todo cuanto puedo informar y dejo a consideración de los Presidentes de las comisiones, que van a recepcionar las inquietudes que he planteado.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra el señor convencional Reggiardo.

SR. REGGIARDO – Señora Presidenta...

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Perdón, ¿el señor convencional Acharta solicita una interrupción?

SR. ACHARTA – Como fui aludido, señora Presidenta, quería hacer una aclaración.

SR. REGGIARDO – Acepto la interrupción, señora Presidente.

SR. ROGEL – ¿Aludido?

SR. ACHARTA – Sí, aludido, porque Acharta soy el único del plenario. En realidad lo que quiero aclarar es lo siguiente. Esa parte del artículo correspondía a un proyecto, y se discutió mucho con los señores convencionales Guy y Barrandeguy la posibilidad de incluir esa participación en la etapa de concesión de los servicios.

En realidad, no estamos acá ante un debate sobre estatismo o privatismo, lo que busco es la garantía de los ciudadanos en esos procesos. Porque si el texto, en la parte anterior a lo que se pretende eliminar, habla de prestadores estatales, como cuando estén a cargo de entidades mixtas o privadas, si estamos entendiendo que puede haber servicios en manos de empresas privadas, es lógico que el camino de tipo legal para llegar a ese servicio de las empresas privadas sea a través de la concesión.

Por lo tanto, habría que modificar el artículo por completo y sacar las empresas privadas, porque si hay servicios en manos de empresas privadas, debemos controlar el proceso de concesión por parte de los ciudadanos. No estamos aquí ante un debate privatista o estatista. En todos los gobiernos constitucionales hasta la fecha, desde el año 83, –desde el Gobierno de Alfonsín y Terragno, con la incorporación de capital privado a Aerolíneas Argentinas–, ha habido servicios concesionados que se prestan y no es esa la discusión en la que estamos. Yo no tendría problema: en todo caso, que me digan cómo se va a garantizar la participación en esos procesos de concesión.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra el señor convencional Reggiardo.

SR. REGGIARDO – Señora Presidenta, creemos que el texto constitucional planteado, propuesto, expresa –tal vez con alguna redundancia que trataremos de eliminar en la Comisión de Redacción y Revisión– claramente el universo de relaciones sociales y económicas en torno a los servicios públicos; servicios públicos que toma o que necesita mayoritariamente la población, y que por razones históricas y culturales van cambiando, pero que en definitiva son los servicios que requiere una población en un momento y en un tiempo determinado.

Son varios, y son servicios que a veces los presta el Estado y a veces están en manos de particulares, caso, por ejemplo, las empresas de transporte en Paraná, la televisión por cable, y tantos más.

De manera tal que, nos parece que con acierto, este texto constitucional empieza a definir claramente los aspectos principales, como corresponde a una Constitución, que tienen que ver con derechos, con garantías, con los actores en juego en esta materia de servicios públicos. Por eso, del lado del usuario o consumidor, se determina claramente como primer derecho el de la accesibilidad al servicio, que no sea una cosa imposible acceder al mismo, con condiciones realmente onerosas, etcétera; desde ya, el tema de la calidad, que tiene tanto que ver con la prestación del servicio; su regularidad y su continuidad. Y le agrega, un aspecto muy importante en los tiempos que corren, que es la apelación –esto lo tendrá que desarrollar después la ley y la práctica social– a este concepto, que es muy importante que esté, del consumo responsable. Esto viéndolo desde el punto de vista del usuario o del consumidor.

Y del otro lado, como bien se ha dicho aquí, tenemos en general un horizonte de prestadores de estos servicios, que por la naturaleza propia del servicio –generalmente, no en todos los casos, pero generalmente– constituyen los llamados monopolios naturales, porque no puede haber un servicio liberado por las reglas del mercado cuando se trata de una empresa de transporte aéreo, o lo que decíamos recién de televisión por cable, o de electricidad.

Estos son una suerte de monopolios naturales, en donde es muy necesario cuidar –más que nunca en este caso, por la posición de fuerza que tiene en ese mercado, de ese consumo, de ese servicio público– la posición de fuerza que tiene un monopolio natural, y algunas veces más que monopolio natural, sino monopolio de hecho; entonces, frente a esta posición de fuerza que tiene en el mercado, la acción del Estado debe ser importante y definitiva para asegurar la equitativa distribución del servicio, con todas estas calidades que la norma constitucional pondera.

Por eso, nos parece acertado que el sea un ente del Estado, en el que tengan cabida y participación las asociaciones de consumidores, entre otros actores constitutivos, el encargo de controlar que se cumplan estos requisitos constitucionales que se exigen a la prestación de los servicios públicos, porque, de esta manera, pueden realmente llevarse adelante y monitorearse todas las cuestiones que tienen que ver con el servicio público: tarifas justas, calidad, continuidad, entre otros conceptos a los que nos hemos referido. Nos parece, pues, muy importante esta incorporación clara y participativa en el texto constitucional de que en materia de servicios públicos tiene que haber un ente de control con esa participación necesaria de los consumidores y los usuarios, a través de las diversas organizaciones.

También nos parece importante –en esto diferimos con el convencional Rogel– que si realmente en este horizonte de servicios, como por ejemplo el transporte

público de pasajeros de la ciudad de Paraná, es prestado por empresas privadas, puedan también intervenir el ente, y los usuarios y consumidores en el monitoreo del proceso de concesión de estos servicios públicos, para darle mucha más transparencia a todo este proceso.

Estamos de acuerdo con los diversos aspectos que esta norma tiene del lado de los derechos del consumidor, del lado del derecho de defensa de la competencia, del lado de la necesaria participación del Estado y de los consumidores en el control de esta temática, en la garantía de precios equitativos, de tarifas justas, de calidad del servicio, y también en los procesos licitatorios, cuando de esto se trate.

Por lo expuesto, señora Presidenta, vamos a acompañar este dictamen, dejando a salvo que tal vez haya alguna reiteración o alguna terminología que se pueda ajustar en la Comisión de Redacción y Revisión, por supuesto, sin alterar la esencia del contenido expresada en el proyecto propuesto en el dictamen en consideración.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra la señora convencional Pasqualini.

SRA. PASQUALINI – Señora Presidenta: en principio, acompañamos el proyecto de reforma dictaminado en relación con los derechos del consumidor y el usuario. En la confección del dictamen, por lo menos en la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías, sabemos que se tuvo en cuenta un proyecto de nuestro, contenido en el expediente número 145, relativo a la defensa de la competencia, justamente las dos aristas de este tema, como bien señaló el convencional Guillermo Martínez.

Voy a sugerir al Presidente de la comisión que se retire del primer párrafo la frase: “en su relación de consumo”, y paso a explicar por qué. Esta cuestión de los derechos del consumidor y del usuario, como bien explicó el convencional Martínez, es un avance y, quizá, un quiebre de la doctrina en la forma tradicional de considerar el nacimiento o la génesis de los contratos, en el sentido que, en la historia legislativa argentina, por vigencia absoluta e irrestricta del Artículo 1.197 del Código Civil, para las partes los contratos eran como la ley misma y a estos debían someterse.

Ya hace 40 años que ese sistema rígido de contratación al cual quedaban atadas las partes fue morigerado con la inclusión en el Código Civil de la teoría del abuso del derecho, mediante la reforma del Artículo 1.071; la previsión del vicio de lesión en los actos jurídicos, Artículo 954 del Código Civil y la Teoría de la Imprevisión, en el Artículo 1.198, entre algunas cuestiones donde se morigeraba ese efecto o ese sometimiento a la vigencia o a la cláusula contractual por parte de los particulares

como si fuera la ley misma, como dice el 1.197, que sigue siendo la regla general a pesar de los años y de los siglos.

Y aparece este concepto de consumidor que también lo señaló el convencional Martínez, que considera que este sujeto, que contrata con otro, está en una situación de debilidad, aparece dentro de los conceptos de la tutela del más débil juntamente, parangonando o asimilándose, al principio protectorio en el ámbito del Derecho laboral.

La primera recepción legal que tenemos es una forma muy acotada de relación de consumo, fue en el año 1993 que después fue mejorada por la Ley Nro. 24.240 con la reforma constitucional de 1994. Pero el tema es que –y en esto pecan todos los proyectos que originaron este despacho– desde el 7 de abril de 2008 se reformó el régimen de la Ley de defensa al consumidor mediante la Ley Nro. 26.361 y, justamente, en el segundo párrafo –que antes no existía– de la ley originaria, la Nro. 24.240, prevé que la ley se aplica no sólo a la relación de consumo, que es aquella que se da entre los sujetos que se enuncian en el Artículo 1º –que son los consumidores– y los sujetos que se enuncian en el Artículo 2º –los proveedores–.

Amplía muchísimo el régimen legal, mejor dicho, el ámbito de aplicación de las normas de morigeración de este efecto vinculatorio de la norma contractual. Esta nueva reforma amplía el margen de aplicación de esta ley y me parece que, ciñéndolo estrictamente a la relación de consumo, vamos a coartar o a encontrar la posibilidad de una dificultad interpretativa en alguna autoridad de aplicación o en alguna autoridad judicial cuando la propia ley nacional de fondo hoy, dice: “Se considera aplicable a una relación, sin ser parte... es decir, a un consumidor o a un usuario que no sea parte de una relación de consumo como consecuencia o en ocasión de ella”. Entonces, siempre que tenga destinatario final la adquisición para el grupo familiar o social.

En particular, aparece como novedoso y que venía siendo reclamado por parte de la doctrina, las famosas zonas grises en la legislación, que se dejó sin efecto desde abril de 2008. Decía, el Artículo 2º: “No tendrán el carácter de consumidores o usuarios quienes adquieran, almacenen o utilicen o consuman bienes o servicios para integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación a terceros.” Por ejemplo, el contador o el abogado que compra una computadora para su estudio, hoy sí está incluido, porque ese párrafo no está más. La adquisición de bienes o servicios no es necesariamente para consumo personal o del grupo familiar sino que la ley se ha ampliado en su espectro de aplicación.

Entonces, referenciar en un texto más rígido, perdurable, como una constitución, la frase “relación de consumo”, puede llegar a traer algún tipo de interpretación exclusiva o restrictiva de lo que se encuentra en el derecho de fondo,

hoy, a pocos meses de vigencia de la nueva ampliación en el espectro de relaciones jurídicas que quedan abarcadas por este excelente sistema de defensa de los derechos.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra el señor convencional Acevedo Miño.

SR. ACEVEDO MIÑO – Es poco lo que se puede agregar al momento de avalar el texto propuesto, toda vez que los colegas preopinantes se han referido in extenso y muy bien a las particularidades de los derechos y de los sistemas que estamos consagrando en este artículo. Celebro, por sobre todas las cosas, el segundo párrafo en cuanto manda a las autoridades provinciales y municipales a hacer hincapié en la educación en esta materia.

Los ciudadanos históricamente han vivido en un estado de indefensión frente a las grandes corporaciones productoras de bienes y servicios, y esto se ha dado quizás por la falta de información que han tenido en cuanto a las facultades ordenadas, a la defensa de sus derechos fundamentales y a las vías o procedimientos que el sistema legal y social les provee para asegurar sus objetivos.

Por el contrario, los proveedores de bienes y servicios se han visto cada vez más fortalecidos con los fenómenos de globalización económica, la irrupción de técnicas de marketing junto con la evolución de la publicidad y la revolución de las comunicaciones con ofertas de bienes y servicios en constante mutación.

Como autor de uno de los proyectos referidos a la incorporación al texto constitucional de los derechos del consumidor, celebro el texto propuesto y me pliego a la advertencia que oportunamente hiciera la convencional Pasqualini, en cuanto a las novedades incorporadas por la normativa de fondo en la modificación que se ha hecho de la Ley Nro. 24.240 y que me parece que podrían ser atendibles, porque la razón por la que nosotros incorporamos este instituto contemplado en el Artículo 42 de la Constitución de la Nación, creo yo, estaría dada por la posibilidad de igualar o mejorar el sistema que se ha implementado a nivel nacional, en la medida en que podamos hacer de este sistema uno más perfecto y quizás más adecuado, como decía la convencional Pasqualini, porque la nueva normativa de fondo, me parece que no era buena y así deberíamos hacerlo.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra el señor convencional Calza.

SR. CALZA – Señora Presidenta, en principio quiero rescatar el espíritu de este artículo, referido al tema del rol del Estado.

Aquí se habla del Estado provincial pero de ninguna manera se excluye a los Estados municipales y creo que es muy correcta su aclaración, cuando en su banca hizo referencia a que los municipios que cuenten con oficinas de derecho del consumidor deberían tener esa facultad para aplicar dentro del ejido o dentro de su municipio.

Correctamente colocamos los derechos de los consumidores tanto de bienes como de servicios, de servicios privados o de servicios públicos. Creo que esto está claro, se refiere a todo lo que el ser humano, de una manera u otra, necesita para poder tener una calidad de vida correcta, para tener una calidad de vida como lo demandan las necesidades actuales.

Por otro lado, se consagra en el artículo el tema de la creación de un ente provincial creado por ley. A esto lo discutimos bastante en la comisión; en un momento se hacía referencia fundamentalmente a qué servicios públicos y ahí es donde creo que aparece la confusión. Inclusive se llegó a hablar de un ente único de servicios públicos, pero tenemos que tener en cuenta que existen servicios públicos donde las facultades de delegar la concesión corresponde al ámbito nacional, por ejemplo, el correo, o servicios públicos donde esa facultad está en manos pura y exclusivamente del Estado provincial, por ejemplo, la energía eléctrica, cuando otorga la concesión a cooperativas eléctricas –que en nuestra provincia son alrededor de 22 y que proveen del suministro eléctrico a la par de la empresa provincial de energía, para otras áreas obviamente–; también tenemos servicios públicos que son de la esfera municipal, por ejemplo el transporte de pasajeros urbano o el agua potable, que por otro lado ya aprobamos que no puede ser privatizado de ninguna manera y que el suministro del agua potable tiene que estar en manos del Estado, lo aprobamos cuando consideramos el tema de ecología y medio ambiente.

Teniendo en cuenta esto, creo que es importante –rescato su propuesta– que en los municipios donde existan oficinas de derecho al consumidor tengan esa función, que es la de arbitrar, fundamentalmente cuando se establece un conflicto por la calidad del producto, si el producto está vencido o por el precio, en definitiva, todo lo que hace referencia a la regularidad, a la continuidad, a la generalidad, a la eficiencia de los servicios y, obviamente, a la calidad cuando se trata de bienes.

Con respecto al último párrafo, que es el que genera determinada confusión o puntos de vistas distintos, me permito proponer un texto alternativo que quedaría de esta manera, reemplazando el párrafo que dice: “Asimismo y obligatoriamente deberá intervenir en el proceso de concesión del servicio en la fijación de un sistema tarifario justo, razonable y transparente.” Porque parece que el que debería intervenir es el organismo provincial que en realidad interviene tanto para el tema de bienes como de

servicios privados, como de servicios públicos, con la participación de las entidades de consumidores con una participación garantizada por ley, cosa que me parece correcto que debe existir y con esa complementación en donde existan en los ámbitos de las municipalidades a que hice referencia recién.

Yo creo que aquí lo correcto es que hablemos estrictamente de los servicios públicos que es lo que estamos analizando. En ese sentido, el párrafo quedaría redactado de la siguiente manera: "Asimismo el Estado deberá garantizar en los servicios públicos concesionados la fijación de un sistema tarifario justo, razonable y transparente, que incorpore el sistema de audiencias públicas." De esta manera estamos contemplando aquí que, por otro lado, ya hemos consagrado el tema de audiencias públicas como uno de los derechos que tienen los ciudadanos, estamos garantizando, en el mismo texto constitucional, que va a existir un organismo provincial que va a regular todo lo que hace referencia de bienes, de servicios públicos, de servicios privados, y en las municipalidades que tengas esas áreas, va a ser de competencia municipal. Contemplándolo de esta manera, me parece que es correcto.

Pero hacemos un apartado y un agregado con respecto a los servicios públicos concesionados, la fijación de un sistema tarifario justo, razonable y transparente que incorpore el sistema de audiencias públicas. Con esto de audiencias públicas también vamos un poquito más allá de las organizaciones de representaciones de los consumidores y estamos garantizando a cualquier entrerriano, que puedan presentarse a una audiencia que está convocado con una fecha para que pueda hacer uso de la palabra y pueda opinar sobre el aumento de una tarifa y demás. Obviamente, de esta manera, porque estamos hablando de los servicios públicos ya concesionados, de ninguna manera estamos incorporando o no somos contradictorios, porque el tema del agua queda perfectamente excluido porque en ningún caso está en manos privadas. Buscamos una cuestión de equidad con respecto...

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Señor convencional, ¿le permite una interrupción al señor convencional Acharta?

SR. CALZA – Sí, como no.

SR. ACHARTA – Le solicito al señor convencional que lea nuevamente el texto propuesto.

SR. CALZA – El texto propuesto, en su última parte, diría así: "Asimismo el Estado deberá garantizar en los servicios públicos concesionados la fijación de un sistema

tarifario justo, razonable y transparente, que incorpore el sistema de audiencias públicas." Entonces, de esta manera, garantizamos un ente provincial...

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Para una aclaración tiene la palabra el señor convencional Rogel.

SR. ROGEL – Señora Presidenta, para facilitar el trabajo de la Presidencia, respecto de la moción que había realizado cuando hice uso de la palabra, está resuelta.

Si se puede, retiro mi moción porque la redacción que acaba de leer el convencional Calza resuelve la cuestión de las concesiones actuales y las que pudieran llegar a venir. Así que desde mi punto de vista si se puede trabajar sobre el texto del convencional Calza, estaríamos satisfechos.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Lo vamos a tener en cuenta, ahora uno de los Presidentes de las comisiones va a responder a las inquietudes que se han planteado.

Tiene la palabra el señor convencional Barranteguy.

SR. BARRANDEGUY – Solicitamos a la Presidencia que nos permita responder a una fracción de las propuestas, de la Presidencia, a quien habla, y de las restantes al señor Presidente de la Comisión Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Régimen Electoral.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – A los efectos de ordenar, informo que se encuentran anotadas las sugerencias de los convencionales: Calza, Rogel y Pasqualini; y otra que formulé en su momento que puede ser referida a la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular.

SR. BARRANDEGUY – Con respecto a la suya, señora Presidenta, informé que los dos Presidentes la habíamos asumido, dejábamos el texto abierto a su estimación y lo aceptamos formalmente.

Me voy a ocupar, sencillamente, de mantener el texto en lo que nosotros consideramos que es una verdadera virtud, porque es cierto que una lectura rigurosa – como por otra parte debe ser– y sistémica del Artículo 42 de la Constitución federal, no dejaría fuera de la protección de los consumidores y usuarios de bienes y servicios en su relación de consumo, a quienes lo hagan con respecto a los servicios públicos; pero bien cierto es también, señora Presidenta, que esto no lo dice la Constitución, la Constitución dice en el Artículo 42: “Los consumidores y usuarios de bienes y servicios”, no dice “servicios públicos”.

Nuestro texto, en ese aspecto, compromete a nuestra institucionalidad en la relación que tiene el consumidor en referencia a los servicios públicos, la redacción que estamos proponiendo claramente hace objeto de protección a los consumidores y usuarios de bienes y servicios públicos.

–Ocupa la Presidencia su titular, señor convencional Jorge Busti.

SR. BARRANDEGUY – En ese sentido nos va a resultar muy difícil aceptar la propuesta de la señora convencional Pasqualini, porque más allá de que hemos estado examinando la Ley Nro. 26.361 y no observamos que exista ninguna clase de inconveniente en mantener relación de consumo, porque en verdad, como decía también el convencional Acevedo Miño, estas son cuestiones del derecho de fondo que han sido reglamentadas y por la Ley Nro. 24.240 esto está en vigencia en la Provincia, más allá de eso, reitero, si en el debate de ambas comisiones nosotros hemos decidido postular un texto como este, es con el propósito de mejorar la protección de estos derechos y reconocerlos formalmente, en tanto tienen como obligado al Estado, porque hablamos claramente de servicios públicos. Desde ese punto de vista, el texto que nosotros defendemos es el Artículo 42 de la Constitución federal con este agregado que de algún modo concretaría lo que bien postulaba el convencional Acevedo Miño. Intentemos precisar mejor lo que es ley en todo el territorio provincial.

Señor Presidente, tampoco vemos en la Ley Nro. 26.361 ninguna razón que nos lleve a modificar esto; pero también señalamos que si el Artículo 42 de la Constitución federal es compatible con la Ley Nro. 24.240, y con la Ley Nro. 26.361 que la ha reformado, no vemos por qué no habrá de ser compatible con la nuestra. De manera que estas observaciones acerca de lo que puede significar en el ámbito contractual el *pacta sun servanda* y algunos de los principios, el abuso del derecho, la moralidad del objeto de los contratos a los que aludía como cuestiones generales de la actividad de contratar en la Argentina, que mencionaba la señora convencional Pasqualini –no decimos ya que nuestro texto se aplique a todos los supuestos que se debe aplicar–, no vemos la posibilidad de que su interpretación genere inconvenientes.

De manera que, rogando que le conceda la palabra al señor convencional Federik, señor Presidente, que se va a referir a la otra propuesta, dejamos sostenido este proyecto en la forma en que lo hemos presentado.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Federik.

SR. FEDERIK – Señor Presidente, voy a ser muy breve porque en verdad la fórmula de consenso pareciera estar claramente en el texto que ha arrimado el convencional

Calza y que nosotros proponemos como modificatorio de la última parte, que no sé si lo tiene registrado la Secretaría, por lo que voy a leerlo. La última frase del artículo propuesto, precisamente la que comienza diciendo “Asimismo”, dirá así: “Asimismo el Estado deberá garantizar en los servicios públicos concesionados, la fijación de un sistema tarifario justo, razonable y transparente, que incorpore el sistema de las audiencias públicas”. Dejamos así completado el texto.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Antes de pasar a la votación, le pido al Presidente de la comisión que le dé lectura al texto final, para ver cómo queda.

SR. FEDERIK – Como no, señor Presidente: “El Estado Provincial garantiza la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios públicos y privados, en su relación de consumo.

“Las autoridades provinciales y municipales proveerán a la educación para el consumo responsable, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales y al de la calidad, regularidad y continuidad de los servicios.

“Los derechos declarados en el presente son protegidos, controlados y su adecuada prestación regulada por un ente provincial creado por ley, la que establecerá los procedimientos para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y de usuarios, bajo los principios de continuidad, regularidad, igualdad, generalidad, accesibilidad, eficiencia y obligatoriedad tanto cuando se trate de prestadores estatales, como cuando estén a cargo de entidades mixtas o privadas.

“Asimismo el Estado deberá garantizar en los servicios públicos concesionados, la fijación de un sistema tarifario justo, razonable y transparente que incorpore el sistema de Audiencias Públicas”.

Por último, el texto propuesto por la señora convencional Romero es el siguiente: “Existiendo organismos de defensa del consumidor en los municipios, estos ejercerán las funciones en su propia jurisdicción.”

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si ningún otro señor convencional va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular por tratarse de un solo artículo, por signos, tal cual lo establece el Artículo 111º.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Pasa a la Comisión de Redacción y Revisión.

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Dictamen Comisión Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular.
Consideración (Exptes. Nros. 329, 670, 846, 949 y 1.188)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, por unanimidad, en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 329, 670, 846, 949 y 1.188– referidos a los derechos sexuales y reproductivos.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Tiene la palabra el señor convencional Barranteguy.

SR. BARRANDEGUY – Señor Presidente, la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de Participación Popular, ha designado para que oficie de miembro informante a la señora convencional Celeste Pérez.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Pérez.

SRA. PÉREZ – Señor Presidente, una vez más la Comisión de Nuevos Derechos y Garantías. Formas de participación Popular, viene a este recinto con un despacho de unanimidad, luego de haber intercambiado opiniones, pero sobre todo plasmado coincidencias, dentro de los miembros de esta comisión de diferentes extracciones partidarias y posiciones ideológicas.

He aquí un despacho firmado por 13 de los miembros, por unanimidad, en un día que por razones particulares estaban ausentes dos de los miembros de la comisión. Esto ratifica la unanimidad de quienes hemos participado en la elaboración de este proyecto y de las coincidencias que lo llevaron a su elaboración.

Lo importante de este proyecto es que no es producto de lucubraciones intelectuales, no es producto de disquisiciones filosóficas, sino que nace de la realidad, y está creado para los entrerrianos reales y concretos, para que tengan una mejor calidad de vida y que puedan establecer pautas para poder organizar su vida familiar. Y es así que, si me permite, señor Presidente, en primera instancia voy a leer el texto del despacho, que dice así: “Todos los habitantes de Entre Ríos gozan de los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos básicos. La Provincia asegura mediante políticas públicas el acceso de la población a información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y a la procreación responsable. La educación sexual se impartirá de manera continua en

todos los niveles de la educación formal y no formal. El Estado en todos sus ámbitos de actuación protege a la mujer embarazada.”

He aquí, señor Presidente, señores convencionales, un aporte a la toma de decisión de los entrerrianos. Toda toma de decisión significa un acto de libertad, acto al cual no se llega si no es mediante el conocimiento; por lo cual en este despacho se plasma la necesidad de una educación sexual sistemática, seria, controlada, que pueda permitir esa decisión. El que no conoce no puede decidir, ni sobre su propia vida ni la de su familia, y menos, incidir en la sociedad, por lo cual esa responsabilidad que compete al Estado, de amparar, de proteger y de bregar por la vida de los ciudadanos en este aspecto se ve satisfecha, terminando con una de las peores iniquidades, que es la desigualdad en los conocimientos a la hora de decidir.

Pero también, cuando esa decisión está tomada, el Estado concurre para la realización de esa decisión. En este mundo que nos quiere cada vez más responsables y comprometidos, en esta sociedad que mira en nosotros a los artífices de las reglas que los han de regir por varias décadas, hemos creído total y absolutamente necesario poner en la letra constitucional un párrafo que no permita nunca más que una mujer de 40 años le pregunte a una de 25 por qué razón pudo tener dos hijos, y ella con 40 sigue teniendo, no puede parar de hacerlo, y no sabe cómo. Estamos hablando de la vida real de los entrerrianos y las entrerrianas, estamos hablando de una sociedad que le permita a sus miembros tomar las decisiones más importantes para su vida.

Señor Presidente, señores convencionales: que la unidad de espíritu y los altos deseos que promovieron este despacho lleven a una sanción positiva.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Allende de López.

SRA. ALLENDE (Clidia) – Señor Presidente, señores convencionales: hoy estamos incorporando al texto constitucional un nuevo derecho que, como ha dicho la convencional Pérez, tuvo un amplio debate en la comisión.

Por supuesto que cuando se tocan estos temas muchas veces surgen diferencias de índole religiosa, a veces de índole política, incluso distintos puntos de vista por las distintas profesiones que ejercen los convencionales; pero hemos llegado a despachar este proyecto por unanimidad; de esta manera, a partir de la sanción de la nueva Constitución, este derecho va a tener plena operatividad y va a tener el amparo de nuestra ley fundamental.

El texto declara los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos básicos de varones y mujeres en edad fértil. Hablamos de que los derechos sexuales, señor Presidente, son derechos fundamentales, basados en la libertad, en la igualdad y en la dignidad inherente a todos los seres humanos. Y como dijimos cuando hablamos del derecho a la salud, el derecho y la salud sexual y reproductiva no se refiere solamente a enfermedades, sino que también nos estamos refiriendo a un buen estado de bienestar físico, mental y social.

Cuando hablamos de un buen estado de salud sexual y reproductiva hablamos de la posibilidad que tienen los varones y las mujeres del ejercicio y disfrute de una vida sexual satisfactoria y sin riesgo. También hablamos de la posibilidad de planificar la familia y del derecho de procrear o no, cuántos hijos quiere tener una pareja y también en qué momento tenerlos. Este derecho también es a una información que deben tener tanto el hombre como la mujer para tomar decisiones libremente y sin sufrir ningún tipo de discriminación, coerción ni violencia; como el derecho al acceso a la posibilidad de elección de métodos de regulación de la fertilidad; que estos métodos sean seguros, accesibles, aceptables.

Cuando estamos hablando de salud sexual y reproductiva hablamos también de la eliminación de toda violencia doméstica y sexual que afectan a la integridad y a la salud de la persona. Asimismo hablamos del derecho de recibir servicios adecuados de atención a la salud de las mujeres en el embarazo y en el momento del parto. Hablamos del acceso que deben tener el varón y la mujer a todos los servicios de promoción, prevención, protección y atención de todos los eventos relacionados con la sexualidad y la reproducción, independientemente del sexo, de la edad, de la clase social, de la orientación sexual o del estado civil de la persona.

Señor Presidente, en nuestra Provincia y en la Nación existen leyes referidas a la salud sexual y reproductiva. También se encuentran estos derechos amparados en nuestra Constitución nacional, en el Artículo 75, cuando habla de la protección de la madre durante el embarazo y la igualdad entre hombres y mujeres para el acceso a la atención de la salud.

Y a pesar de que existen en nuestra Provincia muchos programas apoyados por la Nación, hoy nos siguen alarmando ciertos estadísticas recientes que tienen que ver con la salud sexual y reproductiva porque a pesar de que hay muchos métodos que están al alcance, que se distribuyen en hospitales y centros de salud, Entre Ríos sigue siendo una de las provincias en donde existen mayor cantidad de embarazos de adolescentes.

También podemos hablar del virus del sida. Hace muy poco se publicó en los medios lo que manifestó el Coordinador o titular del Programa HIV SIDA, quien decía

que en la provincia de Entre Ríos –y esto es muy grave– tenemos cada vez mayor cantidad de infectados con este virus y voy a leer algo que dijo: “El ritmo vertiginoso y sostenido en el crecimiento del virus recorre caminos distintos que los organismos oficiales y le saca años y víctimas de ventajas.”

Por eso, señor Presidente, en el texto que nosotros vamos a aprobar habla de que la educación sexual se impartirá de manera continua en todos los niveles de la educación formal y no formal.

Con todos los datos que he dado a conocer debemos concluir que esto amerita que hoy estemos tratando este derecho tan importante y que lo declaremos derecho humano básico.

Y sigo con las cifras, actualmente en Entre Ríos hay 1.700 personas que padecen esta enfermedad y se sitúan fundamentalmente en las grandes ciudades y también en el norte de la Provincia. Y sabemos que, por cada caso detectado hay tres posibles contactos que andan dando vueltas o sea que posiblemente, en nuestra Provincia, haya 5.100 casos y de personas que padecen del virus y no saben, que no han sido notificadas y, lo que más nos debe preocupar a todos los entrerrianos, es que la edad en donde se registran mayor cantidad de casos está entre los 15 y los 40 años.

Otro de los datos que tenemos y que nos lleva a ver que a veces no alcanza solamente lo que se puede llegar a hacer desde un servicio de salud sino que también tenemos que coordinar con educación, son las muertes por abortos inseguros y embarazos no deseados en adolescentes. Hay datos, señor Presidente, del hospital San Roque, donde se registra –y estos datos son de este año– un embarazo adolescente cada quince horas. Entre febrero y marzo se registraron 146 menores de 19 años en estado de gestación, y en el Hospital Masvernati de Concordia, en el año 2007, de 2.000 partos, 680 corresponden a adolescentes de 13 a 20 años y de ésta cifra, 41 son madres menores de 15 años. Estos embarazos en adolescentes son de mucho mayor riesgo, no sólo para la madre sino también para el niño.

Estas cifras siguen año a año en aumento a pesar de los avances tecnológicos y científicos. Quizás todo lo que hemos tenido en cuanto a información se refiere, no ha sido suficiente para frenar este avance. Muchas niñas entre 12 y 19 años deben postergar todos sus sueños y deseos porque se encuentran enfrentando el impacto de un embarazo como un nuevo desafío y más aún, cuando, a veces, tienen que llevar adelante el hogar y criar esos hijos sin una pareja. Las cifras están hablando de un 23 por ciento.

Recuerdo, quizás muchos de los que están aquí también, que a principios de la década del 80, cuando se conoció el HIV, fueron masivas las informaciones que se

daban a través de distintos medios. Cuánto podríamos evitar si nosotros, a las adolescentes menores de 14 años le diéramos toda la información, pero no solamente para prevenir un embarazo, sino para prevenir las enfermedades de transmisión sexual. Es simple y muchas veces decimos que tendríamos que inundar todos los medios de información, los lugares donde están los adolescentes y decirles que con un preservativo pueden preservar su vida y pueden evitar enfermarse de un flagelo como es el sida.

Señor Presidente: es necesario desafiar estructuras opresoras y nutrir relaciones que habiliten a los ciudadanos para controlar sus vidas. Debemos tener presente que el papel protagónico de la mujer, en la reproducción, la coloca en uno de los grupos más vulnerables en cuanto a la salud, teniendo en cuenta que a veces esa misma función es causa de discriminación en muchos órdenes de su vida, tanto en lo social como en lo político, en lo laboral y en lo familiar.

Corremos con el peso de una tradición cultural que asimila la condición de mujer a la condición de ser madre, sin embargo creemos que ser mujer, es ser mujer y ser madre, es una hermosa elección a la que tenemos el derecho de decidir.

Es necesario, señor Presidente, extender las conquistas en materia de derechos sexuales y reproductivos a todos los sectores sociales que habitan las diferentes regiones, territorios y barrios, promoviendo la igualdad de derechos, la equidad y la justicia social para el acceso a los servicios de salud sexual y generando condiciones para el ejercicio de estos derechos. Como trabajadora de la salud pública, soy médica en un departamento en el norte de la Provincia donde hay personas en condiciones de necesidades básicas insatisfechas, en donde las mujeres y niños son pobres y hoy que sean letra constitucional estos derechos, la verdad es que me llena de orgullo y es hora que el gran desafío no es ahora, es más adelante, abordar políticas sobre estos derechos, establecer pautas para garantizar la vida, y no cualquier vida sino una vida con calidad.

Señor Presidente, por todo lo expuesto el Bloque de la Unión Cívica Radical va a acompañar este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Schwartzman.

SR. SCHVARTZMAN – Señor Presidente, señores convencionales: este despacho – que lleva el número 31– había sido reservado en virtud de entender que involucraba, necesariamente, el tratamiento, en primer lugar, del derecho a la salud que esta Convención ya consagró, nos permite ahora avanzar en una propuesta que también

incluye en ese derecho a la salud –pero que es más abarcativa– como es el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las personas.

La verdad, señor Presidente, es que nuestra comisión trabajó mucho en este tema, con mucho ahínco, con mucha pasión, rastreando incluso en los proyectos existentes, en qué parte se referían a estas cuestiones para tratar de privilegiar los consensos y encontrar, de ese modo, un texto que fuera capaz de saltar cualquier prejuicio en el abordaje de este tema, pero al mismo tiempo de consagrar una cuestión tan importante como la que se pretende incluir en el texto constitucional. Incluso, cuando ya estaba elaborado el proyecto, seguimos encontrando en otros alusiones que deberíamos haber incluido, pero que de todas formas están absolutamente presentes en el texto y en el espíritu de este trabajo que trae la Comisión de nuevos Derechos y Garantías, Formas de Participación Popular.

Nosotros decíamos en el tratamiento del texto sobre los derechos sexuales y reproductivos, que esta propuesta de dictamen tiene con claridad tres ejes centrales. En primer lugar, y como ya se ha dicho, el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivo de las personas, que no es solamente una expresión o una frase, sino que involucra la comprensión de que se trata de derechos humanos básicos, y a su vez incluye el derecho a decidir libremente, responsablemente el número y espaciamiento de los hijos.

Entendemos que incluye el derecho de acceso a la información, a la educación y a los medios que permitan efectivizar el ejercicio de estos derechos. El derecho a la protección de la salud física y psíquica y a gozar también del más alto estándar en salud en lo que se refiere a la cuestión sexual y reproductiva. Finalmente incluye, señor Presidente, señores convencionales, la no interferencia indebida con la privacidad y con la familia.

El otro eje importante es la definición del rol del Estado, en lo que tiene que ver con este tema, cuestión no menor, porque como precisamente involucra convicciones personales, involucra ese derecho a la privacidad, que mencionábamos recién, requiere una definición clara de hacia dónde irá el Estado con sus políticas públicas. Y en este punto me parece que es importante señalar, que la expresión que escoge el dictamen para referirse a la salud sexual y procreación responsable, es la misma que se ha venido imponiendo en el ámbito nacional en esta materia, a partir de la aprobación en nuestro país de la Ley Nacional Nro. 25.673, que creó el programa nacional que lleva ese nombre.

Finalmente, el tercer punto incluye la clara determinación de que la educación sexual será impartida en todos los niveles de la educación en Entre Ríos. Y como consecuencia de la discusión y de los consensos de la comisión, también se incorporó

un cuarto aspecto que establece la protección de parte del Estado, en todos sus ámbitos de actuación, dice el dictamen, a la mujer embarazada.

Nosotros creemos que si bien la Constitución nacional no hace una referencia explícita a la cuestión de la anticoncepción, sí permite entender que se encuentran incluidos en los derechos humanos que reconoce el texto constitucional, la defensa de los derechos sexuales y reproductivos en una interpretación que no puede no ser armónica con los derechos a la vida, a la libertad y a la seguridad.

En el país ya hay antecedentes del reconocimiento constitucional de estos derechos en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en su Artículo 37 incorpora el reconocimiento de esos derechos, decía, libres de coerción y violencia. Y también es importante señalar que en 11 de los 24 distritos de la Argentina ya hay leyes que incluyen esta temática y adhieren al programa nacional de salud sexual y reproductiva.

Algunos de los números que se reflejaban en la intervención de la señora convencional Allende y algunos números que formaron parte del abordaje de este tema en la comisión, tienen una significación tremenda, de verdadera ignominia, que nos comprometen aún más y que creo que le darán a este dictamen, si el plenario así lo determina, una trascendencia histórica. Porque no podemos dejar de decir, señor Presidente, que en nuestra provincia, en junio de 2003 se convirtió en ley un proyecto de salud sexual y procreación responsable después de tres años de discusiones, donde se preveían políticas sobre la materia y que por falta de reglamentación no hizo más que tropezar en nuestra Provincia. La incorporación al texto constitucional de este dictamen le dará una jerarquía y una manda concreta para que aquello que formaba parte de esa ley no pueda seguir demorándose en la provincia de Entre Ríos.

Queremos señalar, porque lo mencionamos en el debate en la comisión y nos parece que realmente se trata de algo trascendente, que en la Provincia de Entre Ríos y de acuerdo a las pocas cifras que se tienen en este sentido, en el primer cuatrimestre del año 2007 se registraron 482 casos de abortos, 103 de esos casos fueron en mujeres menores de 30 años; estos datos fueron provistos por la Directora de Maternidad e Infancia de la Provincia, que también señaló la necesidad de hacer visibles estas cifras, que requieren una gran responsabilidad del sector salud para ser abordados, pero también una gran responsabilidad y decisión de parte de toda la sociedad. Creo que ese es el sentido principal de lo que venimos a hacer con este dictamen.

Esa cifra tremenda, si se proyecta al año completo, significaría que durante ese período fueron más de 1500 los abortos realizados en la provincia de Entre Ríos, sin dejar de tener en cuenta, que esto es lo que se puede conocer oficialmente, es decir,

no tenemos manera de saber lo que ocurre en los casos que no se denuncian, en las clínicas privadas, en las distintas realidades que sabemos que existen. El subregistro de casos que no se denuncian por temor, de los involucrados y de las involucradas, a la posterior acción judicial, y no tenemos tampoco datos de cuantas de esas mujeres fallecieron a causa de esos abortos.

Nosotros entendemos que la verdadera manera de combatir esa realidad, que llena de vergüenza, es a través de las políticas activas que puedan derivarse de la incorporación a nuestro texto constitucional, de un dictamen de este tipo. No tenemos ninguna duda, señor Presidente, señores convencionales, de que estas cifras terribles, no van a ser desterradas por una cláusula constitucional, es más, estamos convencidos de que pensar eso es un error imperdonable. Estos casos, estos abortos, no van a ser desterrados por una cláusula constitucional de defensa de la vida como la que ya aprobamos, pero tampoco van a ser desterrados por la sola incorporación de este dictamen. Ese error imperdonable, sin ninguna duda, cuesta vidas y multiplica injusticias.

Nosotros creemos que lo que diga nuestra letra constitucional, sí aportará, en el sentido de contribuir a desterrar esos números o a seguir sosteniéndolos. Por eso estamos convencidos de que no se puede estar en contra de los abortos clandestinos, que generan estas realidades tremendas y a la vez estar en contra de una propuesta de este tipo; una de las dos cosas no es cierta.

Finalmente, señor Presidente, para terminar y por supuesto expresando el respaldo del bloque que integro, de la Coalición Cívica y el Partido Socialista, de esta propuesta de dictamen quiero, tal como lo hicimos en la comisión cuando trabajamos sobre este dictamen, rescatar que en el proyecto presentado por las organizaciones ciudadanas (Expte. Nro. 670) en su parte pertinente, buena parte de ese proyecto se plasmó en el dictamen de equidad de géneros, entre otros. Pero decía, entendemos necesario aprobar este proyecto porque como dice esa iniciativa: “los derechos sexuales y reproductivos son realmente pilares de la equidad y de los derechos humanos, en tanto que son nada menos que la autonomía reproductiva y la autodeterminación de las personas en el ejercicio de la sexualidad”.

También creemos que es necesario aprobar este dictamen porque como lo propone el Expte. Nro. 949 de los señores convencionales Alasino y Pasqualini:” es necesario asegurar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios”, que ya consagramos en el derecho a la salud y que acá establecemos específicamente en lo que tiene que ver con la salud sexual y la procreación responsable.

También, porque como lo plantean los señores convencionales Pérez y Heyde en su Expte. Nro. 846 :”El Estado como responsable de la vida de los ciudadanos, debe prever y encausar métodos educativos, en la escuela y más allá de ella, que coloquen al alcance de todos el conocimiento y las herramientas para una salud plena”.

También como lo plantea el Expte. Nro. 329 de los señores convencionales Allende de López y Villaverde. Porque la incorporación de esta norma constitucional, tiene sustento legal en los principales tratados y convenios internacionales que nuestro país ha firmado. Más que reproducirlo, lo que se necesita es dictar las normas que efectivamente, tornen a la salud, como un derecho efectivo.

Podríamos agregar lo que decía al comienzo, señor Presidente, esa búsqueda que hicimos, que hay otros proyectos que debieron haber sido incorporados, como el del expediente 1.143, autoría del señor convencional Federik, referido a la salud, que entre los lineamientos que proponía para una ley reglamentaría incluía también la promoción de la paternidad y la maternidad responsable, y la obligación del Estado de poner a disposición de las personas la información, educación, métodos y prestaciones de servicios que garanticen el ejercicio de sus derechos reproductivos.

No tenemos dudas, señor Presidente y señores convencionales, de que este es un dictamen necesario para comenzar a transformar esa realidad terrible a la que ya se hizo referencia. E insistimos con esto: la letra constitucional no será la que modifique esa realidad, pero sin duda su inclusión permitirá avanzar en el sentido de superarlo a través de las políticas activas. Por eso interesamos su aprobación, señor Presidente.

SR. TALEB – Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Busti) – ¿Es para una moción, señor convencional Taleb?

SR. TALEB – Sí, señor Presidente. Como usted tiene una lista de oradores, y como se están reiterando conceptos por convencionales de todos los bloques, además de no respetarse el tiempo reglamentario de quince minutos, pido que se cierre la lista acordada en la Comisión de Labor y, cerrada la misma, se pase a votación.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se pone en consideración el cierre de la lista de oradores acordada en la Comisión de Labor. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional De Paoli.

SRA. DE PAOLI – Señor Presidente, para darle el gusto al señor convencional Taleb y no repetir, a mí me gustaría hacer una mirada desde lo textual, porque los textos tienen múltiples lecturas y me gustaría considerarlo, en principio, desde lo lingüístico.

Para empezar, es un texto breve, pero gigante en sus posibilidades de proyección futura si el Estado se hace presente, y creemos que puede hacerlo. Si uno lee este artículo atendiendo a los principios del análisis del discurso y fija la atención en el tema y en la rema, el artículo tiene una enorme significación y está dedicado a proteger la vida.

Si nosotros leyéramos: “Todos los habitantes de Entre Ríos gozan de los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos básicos”, la rema en ese caso sería: “El Estado en todos sus ámbitos de actuación protege a la mujer embarazada.” Haciendo esa síntesis que nos permite la lectura del discurso, en el medio tenemos los cómo, cómo pensamos los mecanismos y las acciones necesarias para lograr ese objeto, que al hablar de la mujer embarazada no se refiere a otra cosa que al niño por nacer y a la madre.

En este sentido, señor Presidente, quería poner el acento en el tema educación. Nosotros sabemos que el currículum es la organización de los contenidos que se trabajan en la escuela, que pretende vincular los distintos campos del conocimiento, lo hace con una propuesta previa –el currículum está prefijado– pero necesita trabajar sobre la realidad, sobre esa realidad de la que hablaba la señora convencional Pérez. Y el objeto de trabajar sobre esa realidad no es solamente explicarla, sino encontrar los modos de formar individuos que desde las acciones autónomas y sobre todo responsables, puedan armar su vida, decidir lo que quieren ser.

Los convencionales que me han precedido en el uso de la palabra, han profundizado en una serie de aspectos sobre los que no voy a volver, pero continúo con el rol que tiene la educación en esto, particularmente la última parte, la rema de este artículo, la protección de la mujer embarazada. Lo que se enseña, señor Presidente, es lo que queremos que capitalicen nuestros alumnos para aprender a pensar; y lo que no se enseña es lo que se naturaliza también, es decir, lo que aceptamos como que es así, como que forma parte de la realidad. Los docentes –y todos– sabemos que también se enseña no enseñando, es decir, omitiendo cosas, creyendo que algunas cuestiones, por el hecho de no trabajarlas o de no enseñarlas van a desaparecer.

–Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta, señora convencional
Rosario Romero.

SRA. DE PAOLI – Señora Presidenta, estamos tratando de superar estas omisiones desde una cantidad de propuestas que estamos haciendo, artículos como éste o despachos como los que vamos a tratar más adelante, en relación con educación.

Creemos que la salud no es la falta de enfermedad, sino la capacidad de modificar, ya sea en forma individual o colectiva, las condiciones que limitan la vida, precisamente. Así, proponemos una formación autogestiva –en este caso, en lo que hace a salud reproductiva–, que reemplaza una actitud pasiva por una actitud activa, pero sobre todo responsable, sin omitir, haciéndonos cargo. Y necesitamos que la escuela acompañe en esto, y que también lo hagan los proyectos comunitarios, los proyectos barriales, los de las organizaciones de los jóvenes.

Indudablemente que con el embarazo las mujeres exponemos la vida, porque nuestro cuerpo está más comprometido en la gestación que el de los hombres; entonces, se hace necesaria, dentro de estas omisiones con las que queremos terminar, una educación que nos enseñe sobre los conceptos de género, que favorezcan el respeto hacia la mujer y, particularmente, hacia la mujer que gesta vida. Creemos que enseñar a difundir estos derechos humanos que estamos consagrando en cada sesión es parte del enseñar por acción y no por omisión, señor Presidente.

Silvina Chémez, una investigadora de un equipo santafesino de la Universidad Nacional del Litoral, dice que en nuestros días las mujeres tienen más posibilidades que en el pasado, y en mayor grado si disponen de información y de recursos culturales y económicos para elegir ser madres; pero indudablemente vemos que algo sucede si hemos prestado atención a las cifras a las que hicieron referencia la convencional Allende y el convencional Schvartzman.

El Artículo 75, inciso 22, de la Constitución nacional pone algún límite a la ilegalidad jurídica del aborto, que cuesta miles de vidas de mujeres, y esto no es sólo de incumbencia sanitaria, es también una cuestión de formación. A esto apunta este artículo. Las más perjudicadas en estas cifras que se han mencionado son las mujeres, pese a que la fecundación y la gestación es una cuestión de hombres y mujeres. Es particularmente para los casos de las mujeres que deciden llevar adelante sus embarazos sin ningún tipo de apoyo, a veces sin parejas, en los que queremos la presencia del Estado, señora Presidenta. Nos interesa sobremanera tener en cuenta la salud de la mujer embarazada, y para esto debe respetarse su decisión, su vida, la salud integral, atendiendo al equilibrio biopsicobiológico y biopsicosocial, ya que el tema de la inserción en el ámbito de trabajo y el cuidado de la familia tiene que ver con su estado de gestación.

Estamos pensando en el derecho de la mujer embarazada a resguardar su salud y, por lo tanto, la del niño en gestación, y creemos que tiene que conocer –ahí

está la formación– el abanico de opciones en relación con el embarazo, el parto, la crianza de su hijo; tiene derecho a recibir información sobre los lugares, la asistencia profesional y los métodos disponibles para parir y sobre los beneficios y los riesgos de los procedimientos a los que va a ser sometida durante su gestación: fármacos, pruebas que se usan durante el embarazo, el parto y el posparto, o simplemente el tratamiento de una dolencia durante el embarazo; también le asiste el derecho a ser acompañada en ese momento por su pareja o por quien decida, y tiene el derecho además de recibir una atención cultural apropiada, es decir, una atención que sea sensible y que responda a sus creencias, a sus valores, así como a las costumbres específicas de su etnia y de su religión.

El Estado provincial, señora Presidenta, a través del sistema de salud y del seguro de salud que hemos consagrado pocas sesiones atrás, debe garantizar el acceso de todas las mujeres a los servicios de maternidad, supervisar la calidad de estos servicios, cada hospital o centro de salud público o privado es responsable de la revisión y evaluación periódica, de acuerdo con las evidencias científicas que se dispongan en el momento, de la eficacia, de los riesgos y del empleo de los recursos o procedimientos médicos que apliquen a las madres y a sus hijos.

La difusión de la información también es necesaria, el acceso oportuno a ella de las embarazadas, su disponibilidad para el conjunto de los usuarios, es decir para la familia de la embarazada, para los profesionales de la salud y para las organizaciones en general interesadas por esta temática.

Señora Presidenta, con ese sentido se ha incorporado este punto en el artículo que estamos tratando, queremos proteger realmente la vida, sin hipocresía, y hablamos de dos vidas, la del niño por nacer y la de la madre.

–Ocupa la Presidencia su titular, señor convencional Busti.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional De la Cruz de Zabal.

SRA. DE LA CRUZ DE ZABAL – Comenzar a hablar de fertilidad en este momento es sin dudas acertado, y por eso deseo brevemente reflexionar sobre el contenido de este dictamen que el Bloque de la Coalición Cívica–Partido Socialista, sin dudas, va a acompañar.

Es una enorme preocupación la cantidad de niñas y adolescentes embarazadas que circulan por los hospitales de cada una de nuestras ciudades y pueblos de la Provincia. Cada vez es más común ver a niñas mamás o adolescentes, en su grupo de pertenencia, con un bebé que por un momento es el bebé de todos,

jugando o compartiendo momentos con una mamá que daría la impresión que está creciendo con él.

Más allá de la ternura que esta imagen bebé–mamá me produce, siento la angustia como persona adulta de lo mucho que hay que hacer en la educación sexual y reproductiva. “En la maternidad infantil y adolescente siempre hay abuso, ya sea por parte de los parientes adultos o de los hombres en general. Entonces, esta niña empieza a los once años a saber que su vida y su cuerpo tienen un destino en manos de la dominación del otro”. Estas palabras son de la doctora Elisa Carrió en el Parlamento en abril de 2001.

Hay una larga historia de violencia sobre el cuerpo de las mujeres pero por sobre todo el de las mujeres pobres. Marchar por la vida con un bebé a tan corta edad es sumamente difícil y estas adolescentes, muchas veces, deben dejar los estudios por no contar con quien las ayude para cuidar el bebé y son a veces las abuelas las que deben hacerse cargo del sostenimiento y crianza.

Es fundamental contar con educación e información al respecto. Todas estas mujeres tienen derecho a ser informadas. Nadie puede decidir si no sabe. Todas tienen sobre su cuerpo un derecho fundamental, negarles ese derecho es – fundamentalmente– limitarlas y cercenarlas.

No hay en la herencia judeo-cristiana –lo digo como católica– ninguna frase ni en el Antiguo ni en el Nuevo Testamento que diga que hay un destino. La obediencia a Dios es fundamentalmente la libertad y para ser libres hay que saber.

Muchas de estas adolescentes de escasos recursos son empleadas en casa de familias ricas y sin que esto sea la regla, muchas de ellas son engañadas, abusadas y cuando hay un embarazo, a veces, despedida. Lo increíble es que algunos varones esgriman como argumento: “ella me buscó”.

Lo que necesitamos, señor Presidente, es responsabilidad frente a la paternidad porque es doloroso ver que la maliciosamente llamada “culpabilidad” parece sólo femenina cuando, en la exclusividad de los casos, son las mujeres las que se hacen cargo del hijo y siguen adelante.

Para concluir debo manifestar mi beneplácito respecto de la incorporación de este dictamen que, de alguna manera mitiga tanta desprotección, tanta ignorancia, que en esta materia de derechos sexuales y reproductivos tiene nuestra provincia.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Pasqualini.

SRA. PASQUALINI – Señor Presidente: desde ya vamos a acompañar el dictamen que se va a poner a votación, pero quiero aclarar que en el proyecto de autoría del

convencional Alasino y de quien habla, habíamos previsto dentro del sistema de salud la cuestión de la salud sexual y la procreación responsable, y el tema de educación sexual estaba contemplado en otro proyecto –que en este momento no recuerdo el número de expediente– y remarcar también, que son los tres pilares sobre los cuales se pueden atacar todos los flagelos y circunstancias o situaciones desgraciadas que han sido relatadas y descritas por los convencionales preopinantes.

También quiero aclarar acá, para que no haya más lugar a dudas, que nuestro proyecto, por ejemplo, promueve la salud sexual y reproductiva responsable, preservando el derecho a la vida. La reserva de este despacho, a continuación del tratamiento del despacho de salud y derecho a la vida, hace que quede todo contextualizado sin dejar lugar a dudas o a interpretaciones dudosas respecto de en qué ámbito o en qué circunstancias y valoraciones debe hacerse esto de salud sexual, procreación responsable y educación sexual.

Los proyectos que fueron redactados por los convencionales preopinantes están inspirados en el programa nacional que, como bien señaló el convencional Schvartzman, vienen desde el año 2002 o 2003 de la Ley Nacional Nro. 25.673 y justamente se basan en prevenir, en acceder a la información y en suministrar desde el Estado todos los operadores sanitarios, de salud, educativos y todo lo relacionado con los distintos objetivos que tiene el programa.

Como bien dijo la convencional De La Cruz de Zabal, es necesario preservar la libertad de convicciones; es verdad lo que ella misma dijo que, para preservar la libertad de convicciones o para tener la libertad de decidir en concreto, hay que saber, hay que conocer. Esa libertad de convicciones aparece asegurada para los establecimientos educativos, por ejemplo del tipo confesional, que avanzan sobre educación sexual, pero de acuerdo a su criterio de valores o convicciones, como dice el Artículo 9° de la ley nacional a la que adhirió la Ley Nro. 9.501, provincial, el 22 de junio del 2003.

También en ese ámbito de libertad de convicciones queda clara la disposición del Artículo 10° de la Ley Nro. 25.673, que establece justamente que las instituciones privadas de salud, de tipo confesional, podrán, con fundamento en esas convicciones, exceptuarse del cumplimiento de algunos o parte de los objetivos establecidos en el propio programa nacional, al que la Provincia ya adhirió.

Entonces, en este marco de situación, cuando esta ley nacional a la que adhirió la Provincia dice que esto se programa, se establece, dentro del marco de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, que ya está consagrada en la Constitución federal en el Artículo 75 inciso 22, los conceptos que la Convención Interamericana de los Derechos Humanos, el llamado Pacto de San José de Costa

Rica, establecen y reafirman el concepto de vida y, demás, en este amplio margen y conceptos, debe entenderse que todos estos derechos se ejercerán de acuerdo a la libre convicción de las personas, pero para ejercerlo, hay que saber, hay que prevenir y hay que informar.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Finalizada la lista de oradores, se va a votar en general y particular por constar de un solo artículo, por signos de acuerdo a lo que establece el Artículo 111° del Reglamento.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Pasa a la Comisión de Redacción y Revisión.

BANCO PROVINCIAL

Dictamen Comisión Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable
Consideración (Exptes. Nros. 932, 995, 1.127 y 1.186)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, por unanimidad, en los proyectos de reforma –Exptes. Nros. 932, 995, 1.127 y 1.186–, referidos a la creación de un banco provincial.

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Tiene la palabra el señor convencional Márquez.

SR. MÁRQUEZ – Señor Presidente, señores convencionales: la comisión ha decidido como miembro informante de este proyecto al señor convencional Gustavo Díaz, a quien le ruego le dé el uso de la palabra.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Gustavo Díaz.

SR. DÍAZ (Gustavo) – Señor Presidente, señores convencionales: pondremos a consideración de este Honorable Cuerpo el siguiente despacho logrado por unanimidad solicitando su aprobación y que, sin lugar a dudas, formará parte del Régimen Económico y del Trabajo de esta nueva Constitución provincial.

La Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable ha estudiado, ha analizado y se ha tenido en cuenta para la conformación de este dictamen, los siguientes expedientes: el 932, de este miembro informante, conjuntamente con los señores convencionales Márquez y Motta; el 995 de los convencionales Arralde,

Rogel, Cepeda, Brasesco, De Paoli, Villaverde, Guy y Monge; el 1127 de los convencionales Monge y Cepeda; y el 1186 de los convencionales Schwartzman, Gianfelici y Haiek.

El artículo que sometemos a consideración ha quedado redactado de la siguiente manera: “El Estado creará un banco de la provincia con la finalidad de contribuir a l desarrollo económico de sus sectores productivos, canalizando el ahorro público y privado, con una política crediticia que aumente el potencial económico de la provincia y de sus habitantes, con un sentido de justicia social.

Será un banco oficial del Estado y su agente financiero, como así también de los municipios y entes autárquicos y descentralizados. Su carta orgánica se establecerá por ley que fijará su estructura administrativa, organizativa y funcional garantizando, en sus órganos directivos, la participación democrática de los sectores de la producción social y sus trabajadores

El Estado será siempre el accionista mayoritario, sin perjuicio de la participación privada en la formación del capital. En ningún caso se podrá disponer su privatización.

Entendemos, señor Presidente, que la incorporación de este artículo a nuestra Constitución, se encuentra perfectamente habilitado por la Ley Nro. 9.768, que nos permite la reforma de nuestra Carta Magna provincial en su Artículo 1º, inciso 27º, que enuncia la tarea de: “Ampliar las normas actuales referidas al Régimen Económico y del Trabajo, haciendo hincapié en la producción como un bien de la sociedad y como un principio fundamental para el desarrollo sustentable.”

Debemos destacar que nos ha motivado para la creación e incorporación de esta norma, una fuerte convicción de la defensa de la banca pública, nacional, provincial, municipal y también la cooperativa, y la necesidad de retomar, en este caso, una herramienta financiera indispensable en la política económica y social del Estado que permita colocarla en función de la producción agrícola, la actividad industrial, comercial y de servicios, en busca de alcanzar el mejor desarrollo y bienestar de nuestros habitantes.

Apuntamos, señor Presidente, señores convencionales, a un banco que será ejecutor de programas de gobierno destinados a estimular la promoción de la economía de la Provincia, cuya actividad estará políticamente orientada e integrada a los planes de desarrollo provincial, buscando la integración regional con su asistencia financiera destinada a mantener un sostenido crecimiento de la actividad económica provincial con un sentido de justicia social, atendiendo y potencializando el crecimiento del pequeño y mediano productor, de industriales y de comerciantes, que son los que generan recursos y que constituyen el ahorro provincial que será contenido en la

actividad financiera de la institución, destinada a darle sustentabilidad en el tiempo y alcanzar el bienestar general.

En este momento histórico, institucional y de proyección hacia un Estado moderno, superador de antinomias y dedicado a generar políticas que impulsen un verdadero y definitivo despegue de nuestra Provincia, no podemos abandonar ilusiones y utopías que nos permitan tener un banco para Entre Ríos, que es y debe ser un disparador social que la Constitución provincial debe consagrar.

No viene mal hacer un poco de historia, porque en ese sentido los entrerrianos, en cuanto a la fundación de instituciones bancarias, tiene un rico historial. El hoy Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., reconoce su antecedente en el banco Entrerriano fundado en 1851 en circunstancias históricas de nuestra organización nacional; no debemos olvidar que todavía no existía nuestra Carta Magna nacional, estábamos a poco de sancionarla. Ese mismo año, 1851, se decreta la categoría de ciudad a San Antonio de Padua de la Concordia, ya que hasta ese momento era una villa. Y era tal la visión de desarrollo estratégico que existía en ese entonces, que a los pocos años, en 1864, ya existía una sucursal del banco entrerriano en la costa del Uruguay, en la ciudad de Concordia, donde apenas alcanzaban a 6.000 habitantes; allí se establecía una sucursal de este banco.

Esto tampoco ha venido aislado. Debemos destacar el nacimiento de la cooperación agrícola en nuestra provincia que ha corrido parejo con la preocupación por la implementación de un esquema crediticio que atendiera, concretamente, las necesidades y urgencias de sus asociados. Las comunidades alemana y judía se organizaban en cooperativas allá por 1900, lo que fue el motor inicial que permitió generar respuestas a las necesidades y requerimientos del sector agrario.

Otro antecedente gubernamental en relación a medidas oficiales en la Provincia lo tenemos allá por 1909, al fundarse el primer banco Agrícola Regional, creado por la Ley Nro. 2.218 de creación de los bancos Agrícolas Regionales, que daba pie y permitía la creación de este tipo de instituciones.

Así llegamos a la década del 30, con la crisis mundial del 29, con sequías, plagas, depresión económica y crisis financiera. Nuestro país y nuestra Provincia no estuvieron ajenos a estos momentos, muy por el contrario, estuvieron afectados. Pero de allí, y con la fuerza que nos caracteriza a los entrerrianos, surge otro momento histórico que nos permite plasmar una nueva Constitución en nuestra Provincia que, sin lugar a dudas, logró constituirse como una de las más avanzadas del país en su época.

También en ese momento se veía la imperiosa necesidad y por lo tanto se propiciaba la instrumentación de una herramienta financiera que permitiera contemplar

y generar respuestas –en la gestión provincial– a la política económica y social del Estado. Así fue creado en mayo de 1933, a través de la Ley 2949, el Banco de Entre Ríos, con una previsorá mirada de fomento, sostenimiento, promoción y facilitación del crédito, a la diversificada actividad económica de su tiempo; en especial en el rubro agrícola–ganadero, que tantas veces acudió en auxilio de la Nación para su crecimiento y despegue.

No les tembló la mano a los legisladores en ese momento para la creación de este banco, fue con fuerza y con mirada hacia el futuro, y esta institución creada a partir del año siguiente, ya se encontraba fusionada y participaban los bancos cooperativos y agrícolas, de los que hablábamos anteriormente. Conformando un gran banco que en pocos años alcanzó un gran prestigio y afianzó rápidamente la línea de crédito, que contando con el apoyo gubernamental, marcaron un notorio avance en lo económico y que además integró los intereses agrarios con los proyectos políticos. Colocando a la Provincia en un plano económico de interesantes y diversificadas proyecciones. En la década del 50 también sufre una transformación este banco.

Pero llegamos a la década del 90, señor Presidente, esta entidad crediticia rectora de nuestra Provincia, no estuvo ajena en esta década, a la ola arrasadora neo liberal, privatizadora y concentradora del capital financiero. En 1993 sufre su privatización, a pesar del esfuerzo de los trabajadores, de la comunidad y de los productores, que intensamente bregaban para impedir este proceso. A través del Decreto Nro. 3.932 de agosto de ese año, se transforma este banco, en Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima; en ese mismo decreto, se establece el llamado a licitación pública, para la venta o privatización del 60 por ciento del capital accionario del banco. Si en ese momento hubiésemos tenido una cláusula de las características que hoy ponemos a consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo, muchas penurias nos hubiésemos ahorrado y muchas cuestiones podrían haberse salvado.

Continuando con un repaso rápido de estos acontecimientos, en octubre del 94, se sanciona la Ley Nro. 8.866 de privatización del banco, y el 17 de ese mismo mes es publicado. El 2 de enero del 95 –fecha trágica para todos los entrerrianos– comienza a funcionar ya con sus nuevos dueños como banco privado; en ese momento fue una sumatoria del BIC, del Banco Cooperativo del Este y seguramente algún otro banco que me estoy olvidando; pero, aquí no termina esta historia.

El gobierno provincial decide vender las últimas acciones al grupo francés Crédit Agricole, a través del Banco Bisel, en el último semestre del año 2001, al que se le sumaron también las pocas acciones que tenía el personal del banco, a través del Programa de Propiedad Participada. Este Programa ideado y pergeñado por el entonces Ministro de Economía, Domingo Cavallo. Con esto se quería calmar a los

trabajadores, pero en muy pocos lugares dio fruto este Programa de Propiedad Participada, sobre todo en las instituciones bancarias, porque qué iban a capitalizar los trabajadores, el Estado podía capitalizar y no lo hizo, y los únicos que podían capitalizar eran los empresarios. Los trabajadores también, se vieron obligados a entregar esas pocas acciones que les quedaban y que les permitían –en poco– participar de la orientación del banco.

Este grupo francés, que no era tonto, no sólo había comprado las acciones del Banco de Entre Ríos, que lo hicieron a través del Banco Bisel, y también se quedaron con el Banco Suquía, justamente en la Región Centro, uno de los temas que fue abordado en esta Convención, cuando se aprobó el tema de las regiones y microrregiones, haciendo un reconocimiento para el señor convencional Taleb, que con mucha fuerza defendió lo que era la Región Centro.

En ese sentido, el Crédit Agricole sumó, con la operatoria de estos bancos, con proyección y perspectiva de futuro, una increíble rentabilidad, porque los tres operaban justamente en una de las zonas más ricas del país.

Y así llegamos a la crisis del 2001, y en mayo del 2002, el Grupo Crédit Agricole, después de todo lo que había prometido, literalmente “tira las llaves” de los tres bancos en el Banco Central de la República Argentina, y se retira del país, porque esto ya no significaba un negocio para ellos, dejando a las tres provincias referenciadas en un ahondamiento de la crisis y por supuesto, agravada en nuestra Provincia, ya que aquí oficiaba de agente financiero. Y además, con la incertidumbre para nada más y nada menos que casi 7 mil trabajadores.

Con muy buen tino, el entonces Presidente de la Nación, doctor Eduardo Duhalde y para no profundizar la crisis y mantener la estabilidad de los trabajadores y el funcionamiento de las instituciones, a través del Decreto 838/02 coloca un “paraguas” sobre estos tres bancos, y crea el Nuevo Banco de Entre Ríos, Nuevo Banco del Suquía y Nuevo Banco Bisel, bajo la órbita del Banco de la Nación Argentina, pero con la finalidad de que una vez puestos en marcha nuevamente, queden sujetos a un proceso de licitación para su venta, hecho que ocurrió y finalizó tras un largo y penoso proceso, plagado de incertidumbre y hoy nos encuentra con el Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima, en manos del Grupo Petersen, que corresponde a la familia Eskenazi, grupo económico que también tiene a su cargo el Banco de Santa Fe, el Banco de San Juan y el Banco de Santa Cruz.

Este pequeño relato histórico, señor Presidente, señores convencionales, es a los efectos de tomar los recaudos y que tomemos conciencia para que no ocurra lo mismo con la creación de este nuevo banco del Estado provincial.

Y nos encontramos en el presente. Debemos convenir que desde el advenimiento de la democracia hasta el momento hay dos grandes deudas, entre otras: una nueva Ley de Radiodifusión y otra, una imperiosa y necesaria Ley de Entidades Financieras. Las dos tienen el sello de la dictadura militar...(Aplausos) y la de Entidades Financieras, la impronta de José Alfredo Martínez de Hoz. Eso, más alguna modificación, es lo que nos rige hoy, señor Presidente.

A pesar de todo ello, tenemos claros ejemplos de bancos provinciales que, sin transitar por un camino de rosas, han logrado y logran cumplir con sus objetivos fundacionales, por dar algunos ejemplos, los bancos provinciales de Córdoba, Tierra del Fuego, Neuquén, Buenos Aires, Chaco, Formosa, Corrientes y el Banco Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, muchas de las provincias hermanas, a lo largo y a lo ancho de nuestro querido país, cuentan en el articulado de sus Cartas Magnas con la estimulación, radicación o creación de instituciones bancarias oficiales, y por eso es que venimos a solicitar se apruebe este despacho, logrado en la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

Entendemos que es de avanzada, en este momento histórico que nos toca vivir, donde se comienzan a retomar algunas cuestiones que nunca el Estado debió abandonar: servicios, transportes, agua. También en este recinto hemos aprobado el tema del agua, para que no se privatice como fue en la ciudad de Buenos Aires, para que no se vuelvan a privatizar los ferrocarriles. Ha tomado una decisión importantísima el gobierno nacional a través de Aerolíneas Argentinas, para que la retome el Estado, a pesar de algunos agoreros que todavía sueñan con aquella fantasía de los años 90.

En ese sentido, señor Presidente, tampoco debemos olvidarnos que en algún momento hubo que salir a levantar firmas para que no se privatice el Banco de la Nación Argentina. Los trabajadores, Federación Agraria y todos los sectores de la producción, con el acompañamiento de la comunidad salieron a levantar firmas para que no se privatizara el Banco de la Nación Argentina, más allá de la acusación de los negociados que se le querían imponer, como el caso IBM, que todavía hoy está en la Justicia.

Son los únicos bancos que acuden a la hora de las necesidades; el único que ha recurrido al salvataje de los productores hipotecados ha sido el Banco de la Nación Argentina. El banco con mayor cantidad de créditos hipotecarios dados para la adquisición de vivienda ha sido el Banco Ciudad de Buenos Aires. El Banco de la Provincia de Buenos Aires y muchos otros bancos provinciales y oficiales son los que bregan por la producción y por el desarrollo de cada una de sus zonas y de sus habitantes. Son los bancos que presentan líneas crediticias a más bajas tasas para fomentar el desarrollo productivo; pero ahora y hoy el fuerte siguen siendo los créditos

al estímulo al consumo y a la prestación de servicios; y de allí a la ganancia desmedida. Es allí donde pretendemos la intervención del Estado provincial a través del banco a crearse, canalizando el ahorro de los entrerrianos hacia el desarrollo productivo.

Vemos con mucho beneplácito los proyectos para la creación del Banco del Sur, donde la República Argentina participaría junto a otras naciones hermanas del sur de América en este fabuloso emprendimiento financiero, también apuntando a la producción y al desarrollo.

Asimismo, el Gobierno nacional está evaluando la creación de un Nuevo Banco Nacional de Desarrollo, también privatizado en su momento. En este mismo sentido, se estaría trabajando en un plan trienal de desarrollo agropecuario. La creación de esta entidad bancaria se encuentra perfectamente habilitada por nuestra Constitución nacional en su Artículo 75, inciso 6.

No debemos olvidarnos, dentro de estas cuestiones de reparación, de lo ocurrido en la provincia de Mendoza, donde en el último tramo del mandato del entonces Gobernador y hoy Vicepresidente de la Nación, Julio César Cleto Cobos, se sanciona la Ley Nro. 7.610, que autoriza al Gobierno provincial a crear una entidad financiera denominada Banco de la Provincia de Mendoza, el que además será el agente financiero de aquella. Esto trajo como consecuencia el dictado del Decreto Nro. 2.512, que tiene por objeto la contratación de una consultora que efectúe los estudios técnicos económicos y financieros para la creación de dicha institución bancaria. Esto es lo que queremos para nuestra provincia también, señor Presidente.

Finalizando, señor Presidente, me vienen a la memoria algunas frases. Una de un pensador, escritor y político argentino, recorredor de la Argentina, don Arturo Jauretche: “La economía moderna es dirigida. O la dirige el Estado o la dirigen los poderes económicos. Estamos en un mundo económicamente organizado por medidas políticas, y el que no organiza su economía políticamente es una víctima”.

Hay un párrafo de un gran estadista, tres veces Presidente de la Nación, Juan Domingo Perón, por octubre del 73, que dice: “El sector bancario también tiene en el agro una función asignada. El agro debe estar dotado de suficiente crédito para poder trabajar. En esto no todo es la buena voluntad y la decisión, también son los medios. Un sistema bancario bien trazado y bien orientado debe ser el apoyo más consistente para el agro. Las instituciones bancarias han sido creadas para eso, y para eso deben ser utilizadas”.

Señor Presidente, señores convencionales, el artículo que ponemos para su aprobación es de una fuerte decisión política y, reiteramos, es retomar una herramienta financiera al servicio de la producción, de la industria, del comercios, de

los servicios y del crecimiento social y que también, sin lugar a dudas, coadyuvará a otras metas que se proponen en el marco de esta reforma constitucional y además no contraviene en absoluto la Ley de Entidades Financieras y se encuentra perfectamente habilitada por las normas del Banco Central de la República Argentina.

SR. PRESIDENTE (Busti) –Tiene la palabra el señor convencional Arralde.

SR. ARRALDE – En rigor de verdad poco podría agregar a lo que ha historiado el convencional Gustavo Díaz. Con una riqueza en su exposición nos ha ilustrado las vicisitudes de una de las instituciones más emblemáticas de la entrerriana y que es, un poco, la historia de la tragedia de los entrerrianos en los aspectos que nos han hecho perder autonomía frente al poder central.

Y en verdad, él ha recogido parte de los argumentos que nosotros volcábamos en la iniciativa de nuestra autoría la que apuntaba precisa y exactamente a lo mismo, a la creación de una entidad financiera provincial.

Nosotros sosteníamos en nuestra propuesta que el Estado no reemplaza la actividad financiera y bancaria privada pero la complementa en una suerte de convivencia pacífica porque esta dicotomía estatismo versus privatismo, como todos los extremos que se han batido sobre la República Argentina, han sido nocivos y no han servido más que para echar culpas ajenas o mirar hacia afuera. En realidad es hora de que la dirigencia política se haga cargo de los errores, de los desaciertos, de las decisiones forzadas, de las presiones recibidas, pero hay decisiones y voluntades políticas que tienen que ver con la historia que nos ha tocado vivir y hablo de todas las fuerzas políticas, de toda la dirigencia.

Creo que el mejor ejemplo que le podemos dar a la ciudadanía es asumir las responsabilidades políticas que nos tocan a cada uno de los partidos políticos con actuación en la provincia de Entre Ríos

Todos conocemos la historia. El convencional Díaz la ha comprimido para poder referenciar por qué llegamos a esta iniciativa. La necesidad de introducir en el texto de la Constitución una disposición relativa a la creación de una entidad financiera de capital provincial, destinada al fomento de las actividades económicas entrerrianas, no escapa, señor Presidente, a una vieja, a una sentida y a una justa reivindicación del Banco de Entre Ríos que constituyera una fenomenal herramienta para el sostenimiento de los más variados resortes económicos de la estructura productiva provincial.

Privatizado por vez primera en el año 1993, cuando los aires liberales recorrían de norte a sur y de este a oeste la República Argentina y casi todos los valores se

sacrificaban en el altar de la convertibilidad, la entidad crediticia rectora de nuestra provincia sufrió en los años siguientes al 93, sucesivas vicisitudes, cambio de manos, venta de paquetes accionarios, abandono liso y llano a su suerte y verdad de los destinos de la institución, sometimiento a fideicomisos de administración, trayendo no solamente zozobra entre el personal bancario sino también incertidumbre en la clientela, disminución de la calidad del servicio bancario, entre otros males, que contribuyeron de a poco a desacreditar el otrora prestigio de un banco que fuera creado el 10 de mayo 1933 a través de la Ley Nro. 2.949, por cierto, con una mirada previsor, tempranamente previsor, de fomento y de defensa de los intereses de la provincia.

No puedo dejar de recordar, señor Presidente, porque me toca que fue un gobierno radical el que le dio nacimiento formal a esta institución, de la misma manera en que se modificaba la Constitución provincial, en una época en que los totalitarismos de la más variada estirpe y linaje se abatían en el mundo, en Entre Ríos no solamente se paría una Constitución garantista, en el sentido preciso del término y de protección de los más variados derechos, sino también un banco que iba a ser casi una guía, un norte certero, regulador del mercado bancario en Entre Ríos.

En el convencimiento de que el Estado entrerriano no puede hacer oídos sordos ni mirar de soslayo un objetivo tan noble como de alta política, como el que constituye la construcción de una herramienta financiera gobernada con la concurrencia de los diversos estamentos sectoriales que actúan en la provincia, pero bajo una clarísima presencia estatal, es que vamos a formular y a propiciar esta iniciativa de reforma constitucional para que la Carta Magna consagre la necesidad, es más, la manda constitucional, de que Entre Ríos tenga su propio banco, retomando de este modo el espíritu, las miras y las proyecciones institucionales que imaginaron los legisladores de hace 75 años atrás.

No impide el texto que se propone la existencia de un claro mercado concentrador bancario, tan inherente al modelo concentrador aún vigente en el país y tampoco lo empece un alto nivel de competitividad, de agresividad comercial y de cruda competencia entre las entidades bancarias del sector privado en existencia en el país. Entre Ríos requiere para sí una herramienta financiera que defienda los intereses de los entrerrianos y que pujan por un lugar en el mercado echando mano a un fuerte compromiso de los sectores más dinámicos de la sociedad, capaces de comprender la trascendencia de la propuesta.

Las empresas agropecuarias beneficiadas hoy por un contexto internacional inédito y favorable, en lo que respecta a las condiciones del mercado, a pesar de la insoportable presión fiscal de la Nación. Las industrias que han logrado invertir e

incorporar tecnología apostando al futuro de la provincia. Los actores del turismo provincial en tanto representantes de un renglón empresario con un crecimiento de proyecciones geométricas y con impactos directos e indirectos en otras actividades. Los colegios profesionales que administran fondos previsionales de sus matriculados, el universo de empleados públicos, jubilados y pensionados del sistema de reparto provincial y los trabajadores privados dependientes de empresas radicadas en el territorio provincial.

Señor Presidente, nosotros no podemos ni nos podemos permitir, abandonar las utopías, ni las ilusiones que hicieron posible una provincia próspera, rica y singularmente reconocida en el contexto nacional que amalgama en su seno historias, tradiciones, vocación por la superación, educación y pluralismo que pueden y deben ser los nuevos resortes de un desarrollo armónico y sostenido desde el siglo XXI en adelante, a través del impulso de un Estado moderno, superador de antinomias, reformulado y dedicado a generar políticas de Estado que contribuyan a saltear en forma definitiva los maniqueísmos estériles que han dividido a los entrerrianos pero que han logrado unir, ¡que paradoja!, a quienes solo buscaron sus dividendos políticos y económicos.

Un banco para Entre Ríos, lo dijo Díaz hoy, puede, es y debe ser un disparador social que nuestra Carta local no puede dejar de consagrar.

Un prohombre de mi partido don Leandro Nicéforo Alem decía: "Los dolores que aún tenemos son las libertades que nos faltan". Recuperar el banco para la provincia, señor Presidente y señores convencionales, será sin duda una contribución más para adquirir la autonomía, no tanto proclamada si no hecha realidad.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Schvartzman.

SR. SCHVARTZMAN – Señor Presidente, en primer lugar quiero...

SR. PRESIDENTE (Busti) – Señor convencional Cresto, ¿está pidiendo la palabra para una moción?

SR. CRESTO – Después que hable el señor convencional Schvartzman, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – ¿Se anota entonces para hablar?

SR. CRESTO – Si, anóteme, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Schvartzman.

SR. SCHVARTZMAN – Señor Presidente, decía que en primer lugar quiero tratar de evitar reiterar los conceptos que profundamente compartimos de lo que se ha vertido aquí, por parte del convencional Díaz, el informante de este proyecto del dictamen que unifica algunas iniciativas de diferentes bloques y también del convencional Arralde, quien me precediera en el uso de la palabra.

Quiero celebrar la coincidencia en la elaboración del dictamen y también la coincidencia en lo que tiene que ver con las épocas históricas.

En el año 33, como ya se dijo aquí, en la misma época en que los convencionales entrerrianos plasmaban uno de los textos más progresistas del país, se creaba por la Ley Nro. 2949 el Banco de Entre Ríos y quizás, si una cláusula de la naturaleza que estamos postulando incorporar al texto constitucional hubiera estado en aquel momento presente, otra hubiera sido la historia de la entidad financiera del Banco de Entre Ríos.

La verdad es que tanto tiempo después, y como ya se extendió con mucho detalle el convencional Díaz, la debacle privatizadora que arrasó con buena parte de la riqueza de los entrerrianos, y sobre la cual no vamos a hacer nuevas consideraciones que se sumen a las que en esos años de neoconservadorismo expresaron su oposición tenaz a ese proceso y en donde sí debemos decir que se contaban con los dedos de una mano las voces que en el seno del partido del gobierno que lo impulsó compartieran esos cuestionamientos, felizmente hoy se reconoce como un severo error aquella imprevisión, ya que se dismanteló no solamente el ahorro popular que expresaba una institución como esa, sino también el ámbito de intervención de la comunidad entrerriana a través de su Estado en los negocios públicos que pasaron a ser cada vez más privados.

Nosotros entendemos que se trata, en realidad, de retomar esa rica tradición a la que hacía referencia el convencional informante, pero a la vez también enriquecerla con un componente muy valioso que tiene la propuesta de dictamen y que tiene que ver con la concepción actual de participación social en el Estado, que si bien ya estaba presente en algunos de los pioneros de nuestra organización social en Entre Ríos, la verdad es que estuvo ausente inclusive en gestiones tan progresistas y avanzadas como la que encabezó en su momento el recordado Ministro de Hacienda del Gobernador Etchevehere, Bernardino Horne, impulsor de una verdadera transformación agraria en la Provincia de Entre Ríos.

Como bien se dijo recién, nosotros también compartimos que es necesario retomar una herramienta financiera al servicio de la producción agrícola, al servicio del crecimiento social, de la actividad industrial, comercial y de servicios de la Provincia y

que además, cosa que indudablemente estamos convencidos que solo se puede hacer a partir de un dictamen como el que se está proponiendo ahora, que coadyuve a otros objetivos o a otras metas que también se han propuesto en el marco de esta Convención reformadora y que ya tienen dictamen favorable.

–Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta, convencional Romero.

SR. SCHVARTZMAN – Recién se habló de utopías. En efecto, pretender un banco provincial que colabore con la búsqueda de la equidad, que colabore con el freno a la expulsión de la población rural, que cumpla un rol trascendente en el acceso a la propiedad de la tierra y a la vivienda, un banco, como dice la propuesta de dictamen, con un sentido de justicia social, ¿suena a utopía, señora Presidente? ¿Suena demasiado a utopía recordar la propuesta de Alejo Peyret, de un banco social, popular, del cual todos los ciudadanos sean accionistas y suscriptores?

Quizás suene demasiado a utopía; pero en la búsqueda de esa garantía de un banco al servicio de todos los entrerrianos, y en ese sentido el dictamen lo incorpora con mucha claridad y con buena redacción, queremos que en sus órganos directivos esté presente la participación democrática de los sectores de la producción, los sectores sociales y sus trabajadores, como dice la propuesta que nos trae aquí la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable.

Esa estructura orgánica que deberá establecerse por ley, entendemos que es la que además, junto a la presencia del Estado, va a determinar que esta entidad financiera provincial contemple en su seno la expresión de todos los sectores productivos, políticos y sociales de la Provincia. Y, al mismo tiempo, que la conducción tenga autonomía de gestión frente al poder coyuntural de la Provincia, abstrayéndose así de la influencia que este pueda tener en decisiones que de alguna manera puedan afectar las líneas de política de Estado que deban imprimir la acción de ese banco.

Se mencionaron algunas de las deudas que tiene nuestra democracia, nosotros creemos y las traemos, porque seguramente sobrevuela en algunos de los señores convencionales, así como estuvo presente –en la discusión– en el seno de la Comisión de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable; la pregunta, de dónde van a salir los fondos que permitan la creación de un banco provincial. Por eso nos parece importante señalar que hay otra deuda, nosotros compartimos las que mencionaba el señor convencional Díaz, hay otra deuda que tiene nuestra democracia, que viene de mucho tiempo atrás, que es la de la promesa incumplida de la Constitución de 1853, que es la del federalismo.

Entendemos que en ese sentido, también esta Convención y los sectores de las dirigencias políticas y sociales de Entre Ríos, tienen mucho camino a recorrer para

exigir como mínimo el cumplimiento de la ley de coparticipación, como mínimo, y como paso –quizás– más ambicioso el replanteo de ese esquema en el que en verdad podemos marchar en la Argentina, a un federalismo de concertación que asegure que las riquezas de los entrerrianos y las entrerrianas vuelvan a la Provincia que las generó y sean parte de sus propias políticas de distribución de riquezas, de creación de equidad y de justicia. Si logramos avanzar en ese camino, no tenemos duda de que más temprano que tarde estarán los fondos que se necesitan.

Compartimos tanto el desarrollo que se ha hecho de la necesidad de este banco como el rol que debe jugar y por eso, no tenemos duda que debe convertirse al mismo tiempo, en herramienta de desarrollo de la economía y al mismo tiempo en mecanismo de distribución de la riqueza, con ese objetivo de justicia social que fija el dictamen propuesto.

Por eso, señora Presidente, yo recordaba una frase de Bertolt Brecht cargada de sarcasmo y de ironía para referirse a la actividad financiera, en donde el gran dramaturgo decía: “qué es asaltar un banco, comparado con fundarlo”. Evidentemente ese tipo de banco, esa impugnación terrible a la actividad financiera que se basa en la especulación, que poco tiene que ver con el espíritu que viene impregnando la creación de este dictamen y que desde el fondo de la historia entrerriana anima también esta propuesta en la que han coincidido los distintos bloques que integran esta Convención, se verá si nosotros y quienes nos sucedan en la creación de la legislación necesaria y en las políticas activas estamos a la altura de las circunstancias, se verá absolutamente desmentida en nuestras tierras, con la creación de esta herramienta que propone el dictamen.

Por todo esto es que desde el Bloque del Partido Socialista-Coalición Cívica, entendiendo que los alcances de lo que proponía nuestra iniciativa están perfectamente expresados en la propuesta que sintetizó el señor convencional Díaz, es que auspiamos la aprobación de este dictamen.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra el señor convencional Taleb.

SR. TALEB – Una propuesta, señor Presidente. Teniendo en cuenta, igual que la moción anterior, que además han reconocido todos que el señor convencional Díaz ha hecho una brillante síntesis de la propuesta, que hay coincidencia, sin que esto quiera ser una emulación al censor Tato, y teniendo en cuenta que la lista ya está completada con la representación de todos los bloques, que se cierre la lista de oradores y que terminado el último orador se pase a votación, señora Presidente.

SRA. PRESIDENTE (Romero) – Se va a votar la moción formulada por el señor convencional Taleb, en el sentido de cerrar el debate luego de concluir la lista de oradores.

–La votación resulta afirmativa.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – En consecuencia queda cerrada la lista de oradores.

Tiene la palabra el señor convencional Taleb.

SR. TALEB – ¿Puede leer la lista de oradores, señora Presidenta?

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Están anotados los señores convencionales: Cresto, Pasqualini, Acevedo Miño, Brasesco y Busti.

Tiene la palabra el señor convencional Cresto.

SR. CRESTO – Señora Presidenta, yo quería recordar dos hechos históricos de la historia del Banco de Entre Ríos, para que se lo tenga muy en cuenta el día que se decida crear un nuevo Banco de Entre Ríos, hechos acontecidos en los años 1903 y 1984.

El Banco de Entre Ríos nace allá por 1850 y pico, yo tengo el registro de que en 1863 que se crea un banco provincial, que se denominaba banco entrerriano y era de economía mixta, esto es muy importante. En 1876, por ley se crea el Banco de Entre Ríos, y continúa siendo de economía mixta. En 1884 al mismo banco se lo denomina por ley Nuevo Banco de Entre Ríos, y continúa siendo de economía mixta. Y así llegamos a 1890, donde el Estado provincial expropia las acciones de los integrantes de esta sociedad, y voy a leer las palabras del doctor Maciá, Gobernador en 1896, quien decía en su mensaje a la Legislatura: “El Banco de la Provincia, considerado como fuente de renta, estará siempre amenazado de que necesidades apremiantes del gobierno absorban su capital y hagan imposible su marcha y su verdadero misión”, son palabras dirigidas a la Legislatura por el Gobernador Maciá.

Llegamos así al año 1903, y esta es la fecha donde el banco se liquida. El Estado provincial liquida el banco, que era puramente estatal, se hace cargo de su cartera el Banco de Italia y Río de la Plata y se convierte en el agente financiero de la Provincia durante 25 años. Desde 1903 hasta 1933 se fueron creando por necesidades de los productores, bancos agrícolas, bancos de economía mixta, hasta que en 1933 se crea el Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima, con la fusión de varios bancos agrícolas. Y así crece, siendo sociedad anónima, abriendo sucursales en toda la Provincia, y en 1952 se transforma nuevamente en un banco de economía mixta, y siguen creciendo tanto el banco como la Provincia de Entre Ríos, hasta llegar

a estar entre los cuatro mejores bancos provinciales y dentro de los doce mejores bancos de la República Argentina. Y en 1984, quiero recordarlo, se le confiscaron las acciones a 29 mil accionistas que tenía el Banco de Entre Ríos y se lo estatizó. Por supuesto, diez años después se termina privatizando este banco.

¿Qué quiero decir con esto? Que tengamos en cuenta que cuando esta Provincia pueda crear su banco provincial, se tenga en cuenta a la actividad privada, y que, así como en la Constitución dice que no se podrá privatizar, tampoco se debería estatizar, porque las dos experiencias de este gran banco que fue el Banco de Entre Ríos durante toda su historia, en las dos estatizaciones que se hicieron, en 1903 y en 1984, el banco terminó una vez liquidado y la otra privatizado.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra la señora convencional Pasqualini.

SRA. PASQUALINI – En principio, quiero decir que no he firmado el despacho, porque estoy en contra del proyecto; y por cuestiones de mal entendimiento de mi parte y por falta de tiempo debido a la vorágine de trabajo que últimamente hemos tenido en la comisión, no he presentado mi disidencia o el dictamen en minoría.

No estoy en desacuerdo para nada en que la Provincia y los Municipios intervengan como operadores del mercado financiero para fomentar políticas crediticias destinadas al desarrollo productivo de la provincia o del departamento o municipio. Tampoco estoy en desacuerdo con que la Provincia y los Municipios –no solamente la Provincia– capten o canalicen el ahorro público o privado, finalidad que gratamente establece el proyecto. El tema de ejercer política crediticia con una finalidad concreta, que es apoyando el desarrollo económico de la provincia y de las ciudades, me parece perfecto. También me parece perfecto que intervengan la Provincia y los Municipios en esto de captar ahorro público o privado para el financiamiento de la construcción, remodelación o adquisición de viviendas. En este sentido, reivindico en todo caso el compromiso que se asume desde la norma que se propone de que los entes públicos mencionados –la Provincia y los Municipios– puedan intervenir como operadores del mercado financiero.

Ahora bien, dentro del mercado financiero deben hacerlo en algunas de las formas jurídicas que establece la Ley Nro. 21.526, con las 12 modificaciones que tiene; las últimas en la época de la Presidencia de Kirchner y las anteriores –las más aberrantes– durante la Presidencia de Duhalde. Digo esto porque acá se destacó que era una ley que venía del gobierno militar, es verdad, pero yo creo que de la Ley Nro. 21.526 original lo único que queda es el número de la ley y las nefastas firmas que están debajo de Videla y de Martínez de Hoz; en el articulado hay 12 reformas

legislativas, 2 o 3 decretos de necesidad y urgencia y sin contar las innumerables resoluciones generales ministeriales y las circulares del Banco Central, consagrando quizá una de las actividades económicas más controladas el país, desde el Estado, con controles casi abusivos desconociendo incluso derechos de los trabajadores y de quienes intervienen en el mercado.

Entonces, reivindico el tema de que la Provincia y los Municipios intervengan como activos participantes en el mercado financiero como otorgantes de crédito o como receptor de ahorros; pero me parece que encorsetar a la Provincia en una de las formas jurídicas que la ley permite es inaceptable, más allá de las opiniones de quienes me precedieron en cuanto al tema de fondo, pero para mí es un tema relevante que requiere de excesiva prudencia.

La Ley de Entidades Financieras permite no solamente la constitución de bancos, sino también de cajas de crédito con forma de sociedades anónimas o cooperativas, permite también el establecimiento de compañías financieras y de sociedades de ahorro y de vivienda y justamente el ningún lado prohíbe que uno de los socios de estas otras formas jurídicas sea un Estado, ya sea nacional, provincial o municipal. De hecho hay algunos casos en la provincia –que se mantienen a fuerza pulmonar, por así decirlo– en los que el Estado interviene financiando: por ejemplo, los microcréditos de la CAFESG, o los microcréditos que en algún momento otorgaba la Municipalidad de Concordia, o la misma Caja Municipal de Concordia, que es una sociedad de economía mixta.

Me parece prudente la forma de organización que propone el proyecto, pero no me parece que se deba encorsetar la cuestión en una sola forma jurídica. Quizá la situación económico-financiera o de contar con los recursos concretos permita al Estado introducirse en el mercado financiero mediante una de las otras formas que establece la legislación federal vigente, a la cual ineludiblemente hay que someterse.

Entonces, propongo como redacción la siguiente: “El Estado provincial y los municipios implementarán, en la medida de sus competencias, políticas crediticias que tengan por objeto contribuir al desarrollo económico de los sectores productivos provinciales, canalizar el ahorro público privado a fin de aumentar el potencial económico de la Provincia y sus habitantes con un sentido de justicia social. A dicho efecto podrán constituir todo tipo de entidad financiera de acuerdo a la normativa nacional garantizando en su organización la participación democrática de los sectores de producción, los sectores sociales y los trabajadores.” Quizás eso sea la nota distintiva: establecer el compromiso que asume el Estado pero no encorsetar el Estado en una forma en concreto.

En particular, y teniendo a la vista la Ley de Entidades Financieras –reitero que la última reforma es de diciembre de 2006 del Presidente Kirchner– vemos que hay algunas contradicciones en sí misma. En la última parte del artículo dice: “no se puede privatizar”, pero en el párrafo anterior, en la frase anterior, dice: “El Estado será siempre el accionista mayoritario, sin perjuicio de la participación privada en la formación del capital”.

Obviamente, una de las formas jurídicas que habilita la Ley de Entidades Financieras federal es la constitución de bancos comerciales o de inversión mediante sociedades anónimas. La sociedad anónima es un ente privado, es un sujeto de derecho privado, tenga o no participación mayoritaria o minoritaria estatal pero sigue siendo un ente privado.

–Asume la Presidencia su titular, convencional Jorge Busti.

SRA. PASQUALINI – Entonces, si es un ente privado y permitimos que no sólo sea banco oficial –como dice la primera parte– sino que también sea un banco privado pero con participación estatal, ¿cómo ponemos abajo que no puede ser privatizado?

Hay inconsistencia, incluso en la redacción. Y la primera gran inconsistencia en la redacción que propone la mayoría es justamente que descarta las cajas mixtas, las formas mixtas de financiamiento, las cooperativas con participación del Estado – como son las cajas de créditos en las sociedades de ahorro y vivienda– e incluso descarta la posibilidad de la constitución en sentido privado pero con intervención estatal.

En virtud de que, en principio, aparece como un despacho en mayoría y que seguramente se va a votar según el Artículo 111º, pediría que se deje expresa constancia de mi voto negativo al despacho como está redactado.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Acevedo Miño.

SR. ACEVEDO MIÑO – En igual sentido que la convencional Pasqualini debo admitir que no he planteado ninguna disidencia al despacho en mayoría ni he presentado un despacho de minoría. Pero me parece importante detallar brevemente por qué no coincido con la incorporación de este artículo en la Constitución de la Provincia.

Como se ha dicho aquí existen loables objetivos detrás de la propuesta que se nos propuso para este debate. No está en discusión que el Estado debe propender al crecimiento del potencial económico de la Provincia y de sus habitantes con un sentido de justicia social; ese parece ser el espíritu del proyecto.

Esa sería, a mi criterio, una política de Estado en la que una amplia mayoría puede coincidir. Ahora bien, ese objetivo se puede lograr de diferentes maneras, con

diversas políticas de gobierno. Algunos pensarán que el Estado debe asumir por sí mismo actividades fabriles, comerciales, bancarias, de transportes, etcétera y otros pensamos o nos inclinamos por el principio de subsidiariedad. Pensamos que el Estado no debe hacer eso sino dejar que lo hagan los particulares, pero sin dejar de lado su rol de regulador y de contralor, que es una función que debe realizar.

Por amplio que parezca el consenso al respecto, no debemos olvidarnos – como se ha dicho aquí– que ese criterio es contingente y no deberíamos tomarlo como una verdad revelada; incluso, hace no mucho tiempo, quizás una década atrás, las mayorías hubiesen sido otras, los criterios hubiesen sido otros y, por otra parte, no podemos achacar o adjudicar esos criterios a gobiernos no surgidos del voto popular, por el contrario, los gobiernos que implementaron esa política, fueron ampliamente apoyados por el pueblo de la República.

¿Que quiero decir con esto? Evidentemente hay algunos criterios que son variables y la Constitución, justamente, texto que debe tener vocación de perennidad, debe tener cláusulas que permitan estas variaciones de criterios a lo largo del tiempo. Asimismo, como se ha mencionado aquí, existe una ley nacional que rige el sistema financiero argentino como materia federal delegada. En este sentido hay algunas particularidades en las que advierto una posible contradicción entre la norma propuesta y las normas federales. Cuando el dictamen propuesto dice: "... garantizando en sus órganos directivos la participación democrática de los sectores de la producción, sociales y sus trabajadores." Y agrega: "El estado será siempre el accionista mayoritario, sin perjuicio de la participación privada en la formación del capital."

No queda claro si la participación democrática de los sectores se canalizará a través de los votos que tendrá el Estado como accionista mayoritario o bien, a través de los votos que acuerden las acciones que esos sectores podrán tener como participación privada, también prevista, como se ha dicho hace unos minutos.

En cualquiera de los dos casos, existirían algunas dificultades interpretativas del texto. En el primero de los supuestos, porque no se entiende qué tipo de sociedad será aquella en la que a los votos no los tenga su propietario sino terceros, además de lo difícil, por qué no imposible, lograr una participación equitativa y correctamente representativa. Por último me deja serias dudas que pueda calificarse como democrática una representación que tiene tintes corporativos. Y en el segundo caso, nos advierte cómo puede lograrse una participación democrática obviando la necesaria proporcionalidad con la tenencia accionaria.

Otra de las cuestiones que me ha llamado la atención el dictamen, es aquella parte en la que se habla que el nuevo banco a crearse será obligatoriamente agente

financiero de los municipios. La pregunta es ¿no estamos invadiendo la esfera de la autonomía municipal?

Siguiendo con las cuestiones que me merecen observación, creo que el objetivo en cuanto a política genéricamente hablando, no es malo, no merece reproche, lo que no comparto es su establecimiento en la Constitución y, por otra parte, como creo que lo esbozó el convencional Schvartzman, la gran pregunta es ¿de qué modo formamos el capital de esta nueva entidad estatal que, como manda constitucional, le estamos ordenando crear al Estado entrerriano?

Simplemente quería traer esas cuestiones a colación y también manifestarme en contra del despacho propuesto, más allá que no he manifestado mi disidencia en un dictamen de minoría.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el convencional Brasesco.

SR. BRASESCO – Señor Presidente: quiero decir pocas palabras, pero como pertenezco a la comisión redactora del despacho, como soy coautor de un proyecto junto con compañeros de mi bloque y teniendo presente la coincidencia total con la brillante exposición del convencional Díaz, quiero decir algunas cosas como viejo abogado laboralista que tuvo vinculación con comisiones internas del Banco de Entre Ríos.

Nadie puede ignorar, señor Presidente, que una provincia tiene que tener un banco. Las contingencias que han pasado son del pasado, habrá críticas, habrá reconocimiento, no estamos discutiendo todos los pasos, las crisis, los buenos y malos gobiernos, inclusive las necesidades a veces de tener que hacer cosas, no a gusto de uno, para salvar, de alguna forma, financiaciones en la vida estatal.

Pero hay un detalle importante, primeramente, tenemos que tener presentes que no nos tenemos que engañar con la tesis de la privatización, acá he escuchado cosas de muchas críticas a favor de la creación de un banco, yo no me voy a olvidar que estaba y está presente la famosa tesis de que el Banco Central de la República debe ser privado.

Primeramente, el Banco de Entre Ríos es histórico a través de todos los procesos que ha tenido, fue un banco creado por la provincia con la participación del capital privado; por eso siempre se determinó como empresa mixta, que fue la tesis del desarrollo económico financiero de todo el proceso anterior que concretó la Constitución del año 33 y que en adelante siguió esa vía. No nos tenemos que olvidar, porque acá parece que nos hemos olvidado, no se ha estudiado y no se ha leído, acá el gobierno de Entre Ríos intervino la creación de actividades totalmente privadas,

como lo habla el Artículo 40 de la Constitución y fue el artífice de la creación del frigorífico Gualeguaychú, lo hizo estatal de entrada y convocó a los ganaderos para que vayan comprando acciones para pasar del estatal al mixto y del mixto al privado, a los efectos de que tuvieran participación en el comité de la cuota Hilton y ser, dentro de todo, unos veedores de las asignaciones de las cuotas.

Entonces, todas estas cosas tenemos que tenerlas presentes o nos vamos a olvidar del histórico proceso del Banco Provincia de Buenos Aires que inclusive tuvo como motivo fundamental el enfrentamiento dentro de la Confederación Argentina y de las disposiciones constitucionales. Nos vamos a olvidar de que el Banco de Entre Ríos fue no solamente el banco estatal, fue un banco mixto, al cual nadie, bajo ningún punto de vista tuvo ninguna objeción, fue el banco de promoción de la provincia; pero al mismo tiempo el Artículo 40 de la Constitución estimulaba para favorecer a los sectores privados a través del ahorro, las instalación de entidades financieras dentro de los lineamientos de la ley nacional.

Señor Presidente, quiero decir dos cosas porque a veces me duele que nosotros queramos ser un país africano y no estar discutiéndoles a los grandes países del primer mundo. Si tuvieron decisión, valentía, fuerza para hacer estas cosas hace más de 70 años, por qué no la vamos a poder hacer nosotros, no por supuesto, no vamos a ir con un revólver, no lo vamos a hacer mañana, para que no se asuste el gobernador actual ¡por Dios! Esto es una cuestión de madurez, de años, de convocatoria a los sectores privados, de iniciar un trabajo grande, fecundo, no competitivo con nadie, sino defensor de convertirse en el agente financiero de la propia provincia; ¿o somos distintos a Capital Federal o somos distintos a muchas provincias que mantienen su banco provincial?

Entonces, señor Presidente, este despacho se acepta o se rechaza, cada uno sabrá lo que tendrá que hacer para el futuro; pero acá hay un hecho concreto, el Estado no puede estimular la creación de un banco oficial o que no se puede auto estimular directamente, únicamente el drogadicto se estimula tomando una pastilla; acá nosotros, que no somos gobierno, que estamos dando la política de Estado que es la Constitución, porque la gran política de Estado, lo dijo Alberdi; es el cumplimiento de la Constitución, tenemos bajo todo punto de vista consagrar esta cláusula, luego los gobiernos, porque las constituciones, señor Presidente, fíjense son buenas o malas depende del gobierno que el pueblo elija para su cumplimiento.

Esta Constitución le dice a los gobiernos: trabajen, caminen, hagan la ley, vean cómo se puede hacer, vean cómo se puede caminar; pero el objetivo es este. Los luchadores tienen un objetivo; hoy una derrota, mañana un triunfo, pero al final la

victoria. Si no se tiene esa concepción en la vida política, en la vida del idealismo y en la vida de las concreciones realistas, nunca se puede hacer nada.

Señor Presidente, perdone estas palabras hilvanadas, no iba a hacer uso de la palabra porque el bloque ya había determinado que hiciera uso de la misma el convencional Arralde, quien lo ha hecho perfecta y brillantemente bien, para que expresara la posición de nuestra Bancada; pero tuve que obedecer a mi sangre, porque sería un constituyente desgraciado si no defendiera la necesidad de la creación de un Banco de Entre Ríos.

–Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta, señora convencional Romero.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Tiene la palabra el señor convencional Busti.

SR. BUSTI – Señora Presidenta, señores convencionales, en primer lugar aclaro que apoyo el dictamen de la comisión y el énfasis que le puso mi compañero de bloque, Gustavo Díaz, con el cual nos hemos reunido en estos últimos años innumerable cantidad de veces para defender la fuente de trabajo y hemos estado juntos en los momentos más difíciles del sistema bancario argentino.

Quizás un detalle que obvió el convencional Díaz en su exposición, fue que ese fin de semana en el cual el Crédit Agricole dejó las llaves en el ferry al irse al Uruguay, se rompió esa utopía que existía de que los bancos extranjeros respondían con su casa matriz, porque ante la primera crisis el Crédit Agricole se fue. Recuerdo, y eso quizás lo habrá olvidado el convencional Díaz, que en ese entonces, cuando yo era senador nacional, la Asociación Bancaria estuvo en contacto permanentemente conmigo. También recuerdo la verdad histórica, de que en ese momento el doctor Duhalde estaba en Perú y el Presidente provisional era el doctor Maqueda, el doctor Blejer era el Presidente del Banco Central y yo le dije que si el lunes no se abría el banco, este iba a desaparecer; y en esas 48 horas de comunicaciones de la Asociación Bancaria conmigo y en contacto con el gobierno nacional, se logró que tuviera como un paraguas del Banco de la Nación, que fuera una especie de anexo del mismo y de esa manera se salvara la fuente de trabajo.

Pero yo quiero decir algunas cosas que no se dijeron, porque de lo contrario no me iría contento. Creo que en el gobierno de la Provincia entre 1983 y 1987 se cometieron graves errores en el funcionamiento del banco, es decir, se concentró la cartera del banco en 10 empresas, entre ellas proyectos faraónicos como el Frigorífico Santa Elena, la Alcoholera Soler, el Frigorífico Gualeguaychú, Cadepa, que fueron absolutamente incobrables. Y esa concentración de la cartera en pocas empresas significó que en 1987, cuando yo asumí como Gobernador, el Presidente del Banco

Central era el doctor Machinea, yo entré –me acuerdo – a la Casa de Gobierno y entraba un veedor del Banco Central, lo cual significaba la intervención del Banco de Entre Ríos a través del Banco Central, debido al mal funcionamiento del Banco de Entre Ríos. Es decir, nos manejamos cuatro años del 87 al 91, con un veedor del Banco Central que había sido designado el doctor Machinea.

Se tuvieron que hacer acciones judiciales, en la cual hay convencionales que están acá que fueron encargados de hacerlas, producto de esa situación que se vivió en ese momento.

Luego nos manejamos con el Banco de Entre Ríos, en manos del Estado, cuando vino la gobernación del contador Moine. Yo no voy a defender, yo tomo mi movimiento político sin beneficio de inventario; con el neoliberalismo, el neoconservadorismo, con todo esto que dicen, que se olvidan que también fueron gobierno en el 2001, en el 2003.

Quiero decirles de que en ese momento en el cual el banco, indudablemente por todos estos fuertes compromisos, perdía muchísima plata, o sea, en vez de el banco ser una fuente de crédito para productores y de apoyo para el gobierno, llegó un momento en que el gobierno tenía que poner dinero para mantener el banco. Creo que fue una cuestión de necesidad, la que hizo Moine en el 93, porque sino, no solamente se caía el banco, sino que también se caía la Provincia, dado que no podía sacar de la coparticipación para pagar los sueldos y para enviar la remesa a los municipios. Esa es la realidad.

La privatización fue del 60 por ciento para el privado, que fue un grupo de la banca cooperativa y el 40 por ciento para el Estado; que luego se transformó en un 82 por ciento, porque la banca cooperativa fue acumulando.

Luego vino de nuevo el gobierno del doctor Montiel y el 18 por ciento que había quedado en manos del Estado, agarró y lo vendió, Es decir, yo en mi gobierno, ni privaticé, ni vendí el 18 por ciento, pero soy parte de esta historia, y la historia hay que contarla en su integridad.

Cuando nos tocó volver por la voluntad popular –nuevamente–, uno de los primeros temas que abordamos fue el tema del banco, que seguía con el paraguas del Banco Nación. Y fuimos, nuevamente, con la Asociación Bancaria al Banco Central – me acuerdo que Prat Gay era presidente del Banco Central y Felisa Miceli era presidenta del Banco Nación– y nos dieron la oportunidad de que buscáramos una forma mixta –en ese momento el señor convencional Héctor Motta era presidente de la Unión Industrial– para proponer, para tomar el funcionamiento del Banco de Entre Ríos. El Estado provincial estaba saliendo de la cuasi moneda el “Federal”, estaba

ordenando las cuentas, estaba logrando el equilibrio fiscal, no le sobraba plata para poner en un banco.

Con respecto a los sectores privados, tuvimos muchas reuniones, pero la verdad que los aportes no aparecieron, tampoco aparecieron estos aportes por parte de los empresarios entrerrianos, que era lo que nosotros queríamos, es decir, que hubiera entrerrianos que aportan para tener una banca estatal y entrerriana, de capitales privados entrerrianos.

Lo intentamos fueron prácticamente un año y medio de ir al Banco Nación, de llevar propuestas, de ir y de volver. Hasta que finalmente salió esta solución que es la que permite que el banco esté funcionando como está.

Indudablemente que en el país se abrió otra perspectiva, yo creo de que la cláusula es correcta, es para el futuro. Hay compromisos que indudablemente el Estado asumió como Estado y que los tendrá que cumplir.

Creo que es correcta, pero indudablemente esto requiere de equilibrio fiscal, requiere de políticas públicas que realmente controlen las cuentas, no requiere de gastos faraónicos, no requiere de emisión de bonos ni de cuasi monedas, requiere de economías sanas, equilibradas, de eso se trata. Si se hace eso y se lo prolonga en el tiempo, indudablemente que el tiempo va a dar la posibilidad de que alguna vez el Estado recupere esta herramienta y tenga la posibilidad de poder tener un banco, o mixto, o enteramente estatal, pero no creo que en este momento estén dadas las condiciones para eso.

Es bueno poner esta cláusula, porque es bueno pensar en el futuro y tenerla en la Constitución, pero yo me acuerdo que en el año 1993 había una situación parecida, porque todo el sistema bancario estaba en crisis, y el Banco Municipal de Paraná era un banco que estaba en una crisis profunda. Este Banco Municipal no optó por el camino que eligió el Gobernador en ese momento, y esto le trajo muchos problemas – todavía hay deudas– a los municipales. Se hizo en un estado de necesidad en ese momento. Yo me hago cargo de todo lo actuado, así como cada uno se hace cargo de lo que piensa.

Tampoco creo en etiquetarse, del “neoliberalismo”, del “neoconservadurismo”, “yo soy anti esto”, etcétera. Pertenezco a un movimiento nacional y popular, que tuvo muchos errores, tuvo muchos defectos, pero que fundamentalmente nunca escapó frente a las crisis. Nunca jamás. Jamás “disparamos,” jamás nos fuimos, siempre nos quedamos, siempre afrontamos las crisis y siempre fuimos pilotos de tormenta en los momentos más difíciles de la Provincia y en los momentos más difíciles de la República Argentina.

Dios quiera que con el correr de los años, con políticas de equilibrio fiscal, con políticas sanas, con políticas públicas que no tengan proyectos faraónicos, de compras innecesarias de empresas para el Estado, que no tengan nada que ver con el funcionamiento del Estado, este Estado provincial recupere el superávit necesario para poder afrontar un emprendimiento tan importante como tener la herramienta financiera de todos los entrerrianos.

SRA. PRESIDENTA (Romero) – Habiéndose cerrado la lista de oradores, corresponde votar en general y en particular, por constar de un solo artículo.

¿Señor Presidente, va a tomar la votar la votación?

SR. BUSTI – Sí, señora Presidenta.

–Ocupa la Presidencia su titular, señor convencional Jorge Busti.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Quería tomar la votación porque como ya había dos votos expresados negativamente en las exposiciones, las de los señores convencionales Pasqualini y Acevedo Miño, creo que corresponde hacer una votación por orden alfabético, de acuerdo a la intención manifestada.

SR. CALZA – Señor Presidente, el despacho no tiene ninguna modificación...

SR. PRESIDENTE (Busti) – Está bien, señor convencional, pero en la exposición los convencionales así lo expresaron. No quiero que haya dudas en la votación, salvo que la señora convencional Pasqualini acepte la votación por signos...

SR. ROGEL – El Bloque de la Unión Cívica Radical no lo acepta, señor Presidente. Que la votación sea nominal.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Muy bien, señor convencional.

Por Secretaría se tomará la votación nominal correspondiente.

–Votan por la afirmativa los señores convencionales Acharta, Alasino, Allende (Clidia), Almada, Arralde, Barrandeguy, Brasesco, Calza, Carlín, Cepeda, Chiesa, Cresto, De la Cruz de Zabal, De Paoli, Díaz (Carlos), Díaz (Gustavao), Federik, Gastaldi, Gianfelici, Guy, Heyde, Kunath, Márquez, Martínez (Guillermo), Motta, Pérez, Reggiardo, Rogel, Romero, Salomón, Schoenfeld, Schvartzman, Taleb, Villaverde, Zabala y el señor Presidente.

–Votan por la negativa los señores convencionales Acevedo Miño y Pasqualini.

SR. SECRETARIO (Reviriego) – Informo, señor Presidente, que 36 señores convencionales han votado por la afirmativa, y dos lo han hecho por la negativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Pasa a la Comisión de Redacción y Revisión.

–Aplausos.

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Dictámenes de la Comisión de Peticiones, Presupuesto y Reglamento
Consideración el bloque (Exptes. Nros. 953, 496, 581, 869, 1.165 y 1.226)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar los proyectos de homenaje para los cuales se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Tiene la palabra el señor convencional Carlín.

SR. CARLÍN – Señor Presidente: tratándose todos de despachos unánimes de la Comisión de Peticiones, Reglamento y Presupuesto sobre cuestiones que hacen al gobierno de esta Convención, intereso su tratamiento en conjunto, para ser informados así por la Presidenta de la comisión y, oportunamente, también su votación en conjunto.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

SR. ROGEL – Quisiéramos conocer la propuesta de texto antes del tratamiento en conjunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora Presidenta de la comisión.

SRA. ROMERO – Como se acordó en la Comisión de Labor, de los proyectos de los expedientes 496 y 953 haríamos un solo proyecto de resolución, que dice así: “Descubrir en acto público una placa recordatoria en el marco del acto oficial de la jura de la nueva Constitución de la provincia de Entre Ríos en la Plaza General Francisco Ramírez de la ciudad de Concepción del Uruguay. El texto de dicha placa recordatoria rendirá homenaje a la Convención Nacional Constituyente de 1949, y a los convencionales de la provincia de Entre Ríos con el texto que por Presidencia de la Convención y la Comisión de Homenajes se elabore”.

Ese sería el texto que unifica los proyectos que en su momento volvieron a la comisión, porque no hubo acuerdo en los textos finales; pero dado que se ha creado la Comisión de Homenaje, presidida por usted, señor Presidente, entendemos que el texto definitivo de las placas debería elaborarlo esa comisión.

En cuanto al proyecto del expediente 869, refiere a una corrección que hacemos, porque habíamos resuelto anteriormente remitir efectos y documentación de la Convención al Museo Histórico “Martiniano Leguizamón”. Se nos hizo un requerimiento de parte del Archivo Histórico de la Provincia, un archivo general que tiene por misión preservar la documentación de valor histórico para la provincia, y aceptamos esa corrección. Por tanto, los documentos van a ir al Archivo Histórico de la Provincia y los otros efectos, que no sean documentos, al Museo Histórico “Martiniano Leguizamón”.

Y los otros dos proyectos, Expediente Nro. 1.165, se trata de la confección de originales de la Constitución en diez ejemplares, suscriptos por los señores convencionales, para ser enviados a distintas instituciones y, el último, es una declaración de esta Convención, en el Expediente Nro. 1.226, que propone instar a los gobiernos locales, a los distintos municipios de la Provincia a designar una calle alusiva a la Convención, algunos convencionales me han dicho que el nombre sería “Convención” y otros proponen que sea “Convención Constituyente”. Pero, dado que se trata de una resolución instando, en definitiva el nombre que se le dé será facultad de los gobiernos locales.

Entiendo que todos estos expedientes son referidos a homenajes y vienen con acuerdo unánime de la comisión y, en el caso de los dos primeros, con un acuerdo en labor parlamentaria en el que participaron todos los bloques.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Rogel.

SR. ROGEL – El Bloque de la Unión Cívica Radical va a acompañar la unificación de este texto en la necesidad de honrar cada uno de los bloques lo que crea conveniente a la hora de rendir los homenajes que haremos al finalizar esta Convención Constituyente, sin que esto implique sino un reencuentro entre los argentinos en la necesidad de pacificar y olvidar desencuentros profundos en la Argentina y desde nuestra bancada jamás dejar de lado lo que fueron las expresiones políticas de los hombres como Moisés Lebensohn y otros radicales que en su momento sostuvieron posiciones en contrario.

Gustosos vamos a acompañar esto en la necesidad del encuentro entre los argentinos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra la señora convencional Romero.

SRA. ROMERO – Para no omitir ningún expediente en la votación también votaremos el expediente 581, que es el homenaje a Arturo Sampay, que se va a hacer en dos

“Año de la Reforma de la Constitución de Entre Ríos”
HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE
27^{ma} SESIÓN ORDINARIA Paraná, 28 de agosto de 2008

placas recordatorias, una en la Fraternidad y la otra en el Colegio de Concepción del Uruguay.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Tiene la palabra el señor convencional Reggiardo.

SR. REGGIARDO – Adelanto el asentimiento de nuestro bloque al texto propuesto leído por la señora convencional Romero.

Se trata de jerarquizar los aspectos relevantes de nuestra historia. Creemos que es una feliz redacción la de este texto de homenaje a los convencionales constituyentes del 49 y desde ya adherimos también al homenaje a Arturo Sampay, cuyo autor es el convencional Schvartzman.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción de la Presidenta de la Comisión de tratar en forma conjunta los expedientes 953, 496, 581, 869, 1.165 y 1.226.

–La votación resulta afirmativa.

–Los textos de los dictámenes de comisión son lo siguientes:

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se van a votar en bloque los proyectos de resolución, unificados los expedientes 496 y 953 con el texto leído anteriormente por la señora convencional Romero, Presidenta de la comisión.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, convocando a los señores convencionales para la sesión de mañana a la hora 9.00.

–Son las 21.53.

Norberto R. Claucich
Director Cuerpo de Taquígrafos

**Inserciones solicitadas por el señor convencional Schvartzman.*